Año 1896.

Libro de actas del

Ayuntamiento

Sesion del dia 20 de Enero 1897.

1º En vista de la denuncia que verbalmente emitió el Sr. Alcalde de que la habitacion de su esposa arrendada por el Ayuntamiento hay una cisterna en estado ruinoso y que amenaza ruina es conveniente su pronta reparacion se acuerda que se escriba á D. Jaime Costelló al objeto de manifestarle está conforme á pagar de su peculio particular los gastos de las obras ó se quiere que el Ayuntº las pague del fondo municipal y á reembolsarse en su dia del alquiler.

2º Se acuerda nombrar del seno del Ayuntº una comision compuesta del Sr. Alcalde Pascual Sales, Salvá acompañado de Marden para girar una inspeccion al Cementerio catolico de este villa para el dia 24 del corriente mes al objeto de proceder á las reparaciones que convengan.

3º Se acuerda quedan aceptadas las recetas de Arnicto Pagés para que sean incluidas en la asistencia facultativa gratuita.

4º Nombrar sustituto de Regidor Síndico Juan Pascual.

5º Comprar los Cobos para los sorteos de Juntas.

Lo demorronar D. Juan Mora

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1896 *

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLANSÁ

11ª CLASE

2 PESETAS

N. 0.078.273

1.

En la villa de Llansá á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. anotados al margen, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Leandro Merigó Deu. Siendo las siete de la de la noche este Sor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Acto seguido se dió cuenta á la Corporacion de la comunicacion sellada por la Fiscalia de este Juzgado municipal y firmada por el concejal D. Juan Heras participando á este Ayuntamiento que en vista de haber este tomado posesion del cargo de Fiscal municipal suplente de este distrito para el bienio de milochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y siete, cesaba desde el momento del cargo concejil que hasta la fecha venia desempeñando. En su virtud, visto los artº 771 y 772 en consonancia con los 112 y 113 de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, este Ayuntamiento por unanimidad declaró que procedia en el acto dar de baja del mentado cargo concejil al referido Juan Heras, dandose empero conocimiento de esta resolucion al Ilº. Sor Gobernador de la provincia. Seguidamente y acto continuo el Sr Presidente dió lectura de la dimision del

del señor francisco Montull Pera actual secretario de es
te Ayuntamiento, presentada pocos momentos antes de
empezar la sesion fundada esta en motivos de salud
a la par que por delicadeza y previo pago de cuanto
le adeuda el Municipio. Enterados los Sres. concejales
de la dimision indicada, incontinenti y sin discusion
alguna fué aprobada por unanimidad, nombrando
se al efecto secretario interino de esta municipalidad
al exconcejal y vecino de esta localidad D. Juan Heras
y Pardinella. Y sin mas de que tratar se levanto la
sesion de que yo el secretario interino certifico.

El Pte.

Leandro Merigó

Juan Porcallos

Agustin Borda

Juan Salvá y Ver

Vicente Oses

Juan Heras, secro

En la villa de Llansá a diez y seis de Enero de mil
ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamien
to en su salon de sesiones y compuesto de los Sres. anota
dos al margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde
D. Leandro Merigó Den. Siendo las siete de la no-
che este señor declaró abierta la sesion de hoy dan
dose principio con la lectura de la acta anterior que
fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta á la Cor
poracion de los asuntos pendientes del Municipio pues
tos á la orden del dia cuales de discutidos suficientemen
te tomó la Corporacion sobre ellos los acuerdos siguien
tes. Primero: Remitir al M. I. S. Gobernador de la
provincia el anuncio para que se publique en el Bo
letin Oficial la vacante de secretaria de esta Municipa
lidad. Segundo: quedar enterados de la comunicacion
remitida por la Excma Diputacion interesando á esta
Corporacion el pago de cuatro trimestres por contingen

provincial. Tercero: Nombrar á Dn. Juan Sacarreu Jerar y á Dn. Vicente Rodriguez individuos de la Junta pericial de contribuciones para que estos llevan á cabo la inspeccion ocular informando sobre la certeza de los hechos referente á la declaracion de alta, de setenta cabezas de ganado lanar presentada por el vecino de esta localidad D. Franco. Ballesta y Galter en cumplimiento á lo ordenado por la Administracion de Hacienda de la provincia. Cuarto: publicar por pregon el edicto de primera subasta de los bienes de los deudores por territorial correspondiente al año economico de 1894–95 remitido á esta Alcaldia por el agente ejecutivo Jaime Jarro, y Quinto: publicar un bando con objeto de cumplimentar la circular nº 11. seccion 2ª de sanidad inserta en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia quince de los corrientes. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente levanto la sesion estendiendose la presente acta que firman los señores Concejales concurrentes conmigo el secretario interino de que certifico.

Agustin Boada

El Pte.

Leandro Merigo

Juan Salóm Galter

Vicente Abad

Juan Porcallas

Juan Herrero

En la villa de Llanja á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde Dn. Leandro Merigo, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar, ni dar cuento, este Sor, le vanto la sesion ordinaria del dia de hoy

estendiendose la presente de que certifico.

Vto. Bno.
El Alcalde
Leandro Merigó

Juan Heras Srio. int.

En la villa de Llamá á veintiocho de Ene
ro de mil ochocientos noventa y seis. Reunido
previa convocatoria del Sor Presidente para
celebrar sesion extraordinaria los señores del
Ayuntamiento que al margen se espresan y
siendo las siete y media de la noche el Sr Presi
dente declaró abierta la sesion. El Sr Leandro
Merigó manifestó que el objeto de la mencionada
sesion era la de discutir y aprobar en su caso la
liquidacion de cargo y data que el expsecretario de es
te Ayuntamiento Sr Francisco Montell presenta al
mismo en ocasion de su dimision, y admitida por una
nimidad en sesion celebrada por esta Corporacion el
dia nueve de los corrientes. Despues de discutidas fut su
ficientemente todas sus partidas tomó sobre ellas el
Ayuntamiento las siguientes acuerdos. Primero. Deses
timar la partida de data importante en seis pesetas
sobre la marcha á Jigueras verificada por este con
ocasion para perdon de contribuciones, siempre que
esta nó sea acordada por la Corporacion. Segundo.
Suspender el pago de las doce pesetas cincuenta centimos
por sus honorarios devengados por la apertura de la
botica Vergés, hasta que el Ayuntamiento se haya en
terado de las ordenanzas de farmacia y en vista dig
y en su vista poder acordar con mas conocimiento
de causa si procede el pago precitado. Tercero. las diez
y ocho pesetas que figuren en la data mencionada, pa
ra su aprobacion será necesaria que las justifica el
interesado puesto que la referida cantidad procede de
una multa impuesta á esta Alcaldía por no haberse
confeccionado el año pasado el presupuesto adicional.

Cuar

N. 0.078.274
3.

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

to. de los dos cientas pesetas de haber que le corresponden para el segundo trimestre del actual ejercicio economico deben ser descontadas las cuarenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos que percibió demás en el cobro de su haber perteneciente al primer trimestre del referido ejercicio economico. y Quinto. que se le descuenta el cinco por ciento de su dota en todas las cantidades que por cuestion de haber haya este percibido de la caja Municipal digo Municipal, desde que está en vigor al actual ley de pagos al estado. Y sin mas de que tratar el Sor Presidente levanto la sesion haciendo constar que la falta de asistencia del concejal Marlí lo ha sido por falta de salud ó indisposicion y extendiendose de su resultado la presente acta que firman los señores concejales asistentes y el Sor Presidente conmigo el Secretario interino de que certifico.

Agustin Boada

El Pte.

Leandro Merigó

Juan Salvá Ylla

Vicente Pons

Juan Pericallas Juan Heras, Tero

En la villa de Llansá á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Leandro Merigó, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar ni dar cuenta este Sor

levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, extendiendose la presente de que certifico.

Vto Bno
El Alcalde
Leandro Merigó

Juan Heras Srio interino

En la villa de Blanás á seis de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. anotados al margen bajo la Presidencia del señor Alcalde D Leandro Merigó Deu y siendo las siete de la noche este Sor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto seguido se puso á discusion la data del exsecretario Sor Montull pendiente de resolucion en alguno de sus puntos y despues de discutida suficientemente y en vista de haberse cumplimentado en todo lo que previene las ordenanzas de farmacia concerniente en las aperturas de boticas, el Ayuntamiento acuerda que se le abonen al referido Montull las doce pesetas cincuenta céntimos por sus honorarios devengados en la tramitacion del expediente instruido con motivo de la apertura de la farmacia de Antonio Verges, como é igualmente y en el mismo sentido abonar al Sor Campmany delegado é inspector de farmacia de este partido, las cuarenta y cinco pesetas por honorarios devengados en el mismo asunto, de cuyos pagos se aplicaran en el Capitulo de improvistos del Presupuesto ordinario del actual ejercicio economico. Seguidamente y acto continuo la Comision de Obras y ornato publico emitió su dictamen verbalmente ante la Corporacion referente á la peticion presentado á este Ayuntamiento por los vecinos del barrio del puerto de esta villa D. Geronimo Cervera Granollers y D. Jran.co Cervera Subirá para que esta determine la linealizacion y marca la anchura de las calles que deban proyectarse en los terrenos lindantes que digo con los firmantes interesa-

-dos. En su consecuencia y habiendose posesionado la referida comision sobre el terreno, y examinadas las calles lindantes con las del proyecto referido, opino esta que las calles que deben abrirse es prudente y necesario que se les dé una anchura de veinticinco palmos, por lo que pide á la Corporacion su pronta aprobacion. El Ayuntamiento, visto y oido el procedente dictamen y hallando lo ajustado con las necesidades de aquel barrio, acuerda por unanimidad su aprobacion. Y despues de haber dado cuenta el Sr Presidente a la Corporacion de la comunicacion del Gobierno Civil de esta provincia en que manifiesta la nulidad del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en cinco de Diciembre último en que desestimaba la dimision presentada en este Municipio del cargo de concejal del Sor D. Jaime Jsern y Madrenys, y que por lo tanto en vista de lo informado por la Comision Provincial, procede admitir la dimision del referido Jaime Jsern, lo que enterado el Ayuntamiento la dió de baja en este Cuerpo Municipal. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion levantandose la presente acta que firman los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Leandro Merigó — Juan Puradas

Agustin Boada — Marcelino Mora

Nicolas Jsern — Juan Heras Secio

En la villa de Llansá a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar, ni dar cuenta este Sor levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, extendiendose la presente de que certifico.

Juan Heras Secio

Vº Bº
El Alcalde
Leandro Merigo

En la villa de Llansá á veinte de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Señores anotados al margen bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Leandro Merigó y siendo las siete y media de la noche este señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo se dió cuenta de la comunicacion que en fecha catorce de los corrientes mandó á esta Alcaldia la Administracion de Hacienda, interesando á ésta para que en el improrrogable plazo de quinto dia, devuelva debidamente informadas las instancias de agravios contra cuotas impuestas por consumos del actual ejercicio, elevadas ante aquella superior Autoridad, de los concurrentes al impuesto mencionado. El Ayuntamiento despues de haber discutido largamente sobre este particular, en virtud de haberse encontrado diversas opiniones sobre si procedia ó no la competencia á este Cuerpo municipal la mision que le ordena la citada Administracion, convino por fin y con gran pesar, dar el informe de referencia en atencion de cumplimentar las ordenes de sus superiores gerarquicos, pero que este sea en el sentido exacto y fiel al emitido ya por la Junta repartidora de Consumos en fecha once de Diciembre ultimo pasado. Y despues de quedar enterados los concejales de la comunicacion de la Tesorería de Hacienda para que se ingrese la cantidad de sesenta pesetas que por suscripcion á la Gaceta de Madrid del actual ejercicio adeuda este Ayuntamiento, el Sor Alcalde levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los Señores Concejales concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

Leandro Merigó — Juan Pericallas — Nicolás Serra

Agustin Boada — Vicente Pagés

Juan Heras Serio

N. 0.078.923

5.

En la villa de Llanía á veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Leandro Merigó Deu y siendo las ocho de la noche, este Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Incontinenti se dió cuenta á la Corporacion, que en vista de haber transcurrido el plazo de treinta dias que esta Alcaldia fijó en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia en veinticuatro de Enero ultimo, á fin de que los aspirantes en la obtencion del cargo de Secretario en propiedad, pudiesen en este periodo de tiempo presentar en esta Alcaldia sus correspondientes solicitudes, se convino se procediese inmediatamente á dar lectura de todas las instancias presentadas con dicho objeto. Al efecto el secretario interino leyó detenidamente la una y única solicitud que hasta la fecha se ha presentado, resultando ser esta suscrita por D. Juan Heras y Partinella cafetero de esta vecindad y actual Secretario interino de este Cuerpo Municipal. En su consecuencia, el Ayuntamiento considerando que el solicitante reune las condiciones y aptitudes pu-digo suficientes, para el desempeño del referido cargo, por unanimidad de todos los concurrentes se le nombró Secretario en propiedad con el haber anual de ochocientas pesetas, consignadas en el Presu-

puesto ordinario del actual ejercicio económico. Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentación en el acto de recoger el pase del mozo José Grau Boada hijo de Miguel y de Rosa alistado con el número cuatro del Reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco; y vistos sus resultados y diligencias que comprueban el propósito de sustraerse del servicio de las armas, visto lo expuesto por las partes interesadas y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo en cuenta los preceptos del capítulo décimo de la ley de Reemplazos de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar, como declara, prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo José Grau Boada y sujeto por tanto á servir en Ultramar con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y pérdida de todo derecho de substitución, redención, exclusión, y excepción condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital; á cuyo efecto la Corporación recomienda al Sr Presidente que procure desplegar la mayor actividad por medio de los dependientes del municipio y despacho de suplicatorios, exhortos y mandamientos á las autoridades y funcionarios respectivos, con inserción de anuncios en los periódicos oficiales y demás que creyese conducente para cumplimentar en todas sus partes el referido capítulo décimo de la mencionada ley. Acto continuo se dió cuenta, y para cumplimentar la comunicación de la Delegación de Hacienda de esta provincia de fecha veintidos de los corrientes, en la que ordena se le remita copia

certificada del acta de la sesion, consignandole en ella las medidas acordadas para el ingreso de las cantidades reclamadas. En su consecuencia y despues de quedar enterados los Concejales concurrentes al acto, se dispuso, que teniendo en cuenta que el recaudador de este Municipio D. Juan Albert vendrá el dia cuatro del proximo mes de Marzo con el solo objeto de practicar una recaudacion extraordinaria y que con los escasos fondos que en la actualidad cuenta la Depositaria de este Municipio, junto con los demás medios que se apuraran, acuerda esta Corporacion que dentro la brevedad posible se haga un ingreso en la Administracion de referencia. Asi mismo se dió cuenta de la comunicacion de la Tesoreria de Hacienda de la provincia de fecha veintisiete del que rige, de la cual quedaron enterados los señores Concejales concurrentes. Y no habiendo mas asuntos de que tratar haciendo constar que la falta de comparecencia de los Concejales Marti y Solvá lo fué por indisposicion, el Sr Presidente levantó la sesion del dia de hoy extendiendose de ella la presente acta que firman los Tres Concejales concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Leandro Serra

Juan Pericallas

Vicente Paré

Agustin Bosdo

Nicolás Serra

Juan Heras Serra

Srés del Ayuntamiento
D. Leandro Merigó
" Vicente Parés
" Juan Purcallas
" Juan Salvá
" Nicolás Ferrer
Srés de la Junta Pericial
D. Juan Pacaren
" Vicente Rodriguez
" José Riera
" Juan Vaubet
" Jose Coll
" Juan Anglada

En la Villa de Llansá á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos previo convocatoria del Sr Presidente para celebrar sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta Pericial que al margen se expresan manifestó dicho Sr Presidente que el objeto de la misma, segun ya se expuso en la mencionada convocatoria era la de discutir y aprobar los expedientes instruidos sobre altas de fincas rusticas y de ganadería, no evaluadas en el Amillaramiento vigente, á instancia de D. Jaime Calsina y Riera, D. Isidro Reig Borch, éste á nombre de Pedro Resta y Pavern, y D. Francisco Balleste y Galter, debidamente informados por los individuos de la Junta D. Juan Pacaren y D. Vicente Rodriguez. Dada lectura de los referidos expedientes por mi el Secretario, de orden del Sr Presidente, sin discusion se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos: Primero, visto el expediente instruido á instancia de D. Jaime Calsina y Riera solicitando acojerse á los beneficios de la ley de 16 de Abril último sobre el pago de descubiertos á la Hacienda por varias fincas de su propiedad no evaluadas en el Amillaramiento; de conformidad con el informe emitido por la comision de la Junta, el Ayuntamiento y Junta Pericial acuerdan proponer á la Administracion de Hacienda de la provincia la variacion solicitada que consistirá en un aumento de dos pesetas cincuenta centimos de riqueza imponible por concepto Rustica, segun los tipos de la cartilla evaluatoria vigente, á nombre de D. Jaime Calsina y Riera por una pieza de tierra huerto destinada á hortaliza de tercera clase y de ca

N. 0.078.921

7.

11ª CLASE 2 PESETAS

bida cuarenta y cinco centimos de vesana ó sean aproximadamente ocho areas setenta y cuatro centiareas situada en el termino de esta villa y territorio "Sorral del Port", de su pertenencia, que linda por Norte y Este con Joaquin Guanter, por Sud con la carretera del puerto y por Oeste con Juan de la C. Mojuelo, mediante camino. Y que en cuanto á las demás fincas, situadas en el termino ó distrito municipal de Port-bou y territorio La Pineda de San Miguel de Culera y en dicho termino de Port-bou y territorio Cap de Llaró de Garbert, segun asi se expresa en la meritada instancia, no proceda dictar resolucion alguna por no radicar dichos inmuebles en el termino jurisdiccional de esta villa. Segundo, visto el expediente instruido á instancia de D. Isidro Reig y Bosch á nombre de D. Pedro Xuta y Paderna solicitando se acoja se á los beneficios de la ley de 16 Abril ultimo sobre el pago de descubiertos á la Hacienda por una finca Rustica de su propiedad no evaluada en el Amillaramiento; de conformidad con lo informado por la comision de la Junta; el Ayuntamiento y Junta Pericial acuerdan proponer á la Administracion de Hacienda de la provincia la variacion solicitada que consistirá en un aumento de catorce pesetas cincuenta centimos de riqueza imponible por concepto Rustica, segun los tipos de la cartilla evaluatoria vigente, á nombre del

contribuyente D. Pedro Resta Padern, por una pie
za de tierra que posee en este termino y territorio la
Ribera de cabida dos cuartanas y media ó sean cin
cuenta y cuatro areas sesenta y ocho centiareas y cul
tivo olivar de tercera calidad, que linda al Norte
con José Jelin y Tribulier, al Sud con la linea ferrea
de la Compañia de Tarragona, Barcelona y Francia
mediante camino, al Este con el camino de las Aigua
y al Oeste con Jaime Badosa. Tercero, Visto el expe
diente instruido á instancia de D. Francisco Ballesta
y Galter sobre alta de riqueza pecuaria; de con
formidad con lo informado por la comision de
la Junta, el Ayuntamiento y Junta Pericial
acuerdan proponer á la Admon de Hacienda
de la provincia la variacion solicitada que con
sistirá en un aumento de setenta pesetas la ri
queza imponible por concepto Pecuaria, segun
los tipos de la cartilla evaluatoria vigente, á nom
bre del contribuyente D. Francisco Ballesta y Gal
ter por las setenta cabezas de ganado lanar de
su pertenencia no evaluadas en el Amillaramien
to. Terminado el objeto de la sesion el Sor Presi
dente la levantó de que yo el Secretario certifico.

El Presidente.

Juan Pacareu

Vicente Rodriguez

Eduardo Mengo

Vicente Pares

Juan Porcallas

Juan Sabet.

José Riera Pau

Juan Salvé Ller

José Colle

Nicolás Jerez

Juan Agguarella

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á los cinco de Marzo del año de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar ni dar cuenta este Sr levantó la sesión ordinaria de este dia estendiendose de ella la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Vto Bno
El Alcalde
Leandro Merigo

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á doce de Marzo del año mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres abajo firmados bajo la Presidencia de Sor Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las siete y media de la noche este Sr declaró abierta la sesión ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo se dio lectura del recurso presentado á esta Corporacion por D. Pedro Jaleó Heras contra la resolucion de este Ayuntamiento y Junta Pericial en ocasion al confeccionarse el Apendice al Amillaramiento correspondiente al ejercicio economico de 1895-96 por el cual estas entidades practicaron alteraciones en el citado Amillaramiento y Reparto de la contribucion territorial propuestas por D. Jaime Jaleó Burgell, que en concepto del recurrente no correspondia. El Ayuntamiento despues de haber oido su contenido, y en vista de que el escrito mencionado no está estendido en papel corres pon-

diente conforme determina el art. 27 caso 5º de la vigente ley del Timbre del Estado; acuerda, desestimar el precedente escrito no pudiendo procederse á su discusion por el defecto indicado. Seguidamente pasó la Corporacion á la investigacion y examen de la cuenta presentada á este Municipio por D. Joaquin Barlam y Depositario de este Ayuntamiento, consistente esta en siete jornales inventivos por éste en concepto de auxiliar de esta Secretaria, en ocasion al practicarse el confeccionamiento del censo electoral del año pasado, por lo que el Ayuntamiento, de conformidad con las catorce pesetas reclamadas por tal objeto, acuerda sea abonada la cantidad referida al mencionado Joaquin Barlam, con cargo al Capitulo de imprevistos del actual ejercicio economico. Inmediatamente se dió lectura por el Secretario de esta Corporacion de la solicitud presentada á esta Secretaria por D. Antonio Vergés y Buscató y dirigida al Ayuntamiento de la misma pidiendo informe si D. Joaquin Peferrer farmaceutico, ó bien otra persona debidamente titulada y autorizada para regentar la farmacia que este representa, habita en esta poblacion. Puesta á discusion la citada solicitud y despues de un animado debate en que intervinieron la mayor parte de los Sres Concejales asistentes al acto, se convino por unanimidad suspender esta discusion y dejar pendiente de resolucion la citada solicitud para la sesion proxima, ya que esta viene acompañada con cedula personal perteneciente al año economico anterior á fin de que este Ayuntamiento despues de haberse ilustrado, consultando al caso á la Instruccion del ramo vigente, pueda con mas conocimiento de causa resolver en este dia, si procede ó no

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896
11ª CLASE 2 PESETAS

la admision del documento predicho, en vista de la defectuosidad que se cree este adolece. Despues de haberse discutido todos los asuntos puestos á la orden del dia, el Concejal Sr Parés formuló á la Presidencia la pregunta siguiente: Si el cargo de Aguacil de este Ayuntamiento, que en la actualidad se desempeña con caracter de interinidad, es de la incumbencia del mismo, el nombramiento en propiedad; para que en caso afirmativo procediese la Corporacion á la mayor brevedad á llenar la vacante de preferencia definitivamente. Contestando el Sr Presidente á la pregunta inticada, manifestó, que en vista de lo avanzado de la hora rogaba al Concejal Sr Parés como á los demás Sres del Consistorio presentes, que se aplazase para la sesion proxima la deliberacion de este particular lo que aceptaron gustosos todos los Sres Concejales reunidos. Y finalmente, el Concejal Sr Purcallas elevó á la consideracion del Ayuntamiento la queja contra el maestro de Instruccion publica de la escuela de niños de esta villa, D. Juan Pacareu Ferrer resultando segun sus informaciones que sin las formalidades y requisitos que previenen los vigentes Reglamentos del ramo, este de su unica iniciativa y sin dar el oportuno conocimiento á la Junta local de escuelas de la misma expidió de la escuela que está á su cargo en uno de los dias pasados al alumno pobre hijo de Pedro Vilá (a) Payet. El Sr Presidente contesto que en vista de la gravedad que entraña la queja producida por el Concejal Sr Purcallas promete investigar con gran actividad sobre el particular denunciado, para que á la mayor

brevedad pueda dar conocimiento de los hechos á la Corporacion y en su consecuencia pueda esta determinar lo que en justicia corresponde. Y no habiendo nada más que formular el Sr. Presidente levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.

Vicente Cave — Leandro Muruzabal

Juan Bureallas

Agustin Borda

Marcelino Alcalde

Juan Heras Secio

En la Villa de Abanía á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Muruzabal Diez, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar ni dar cuenta, este Sr. levantó la sesion ordinaria de este dia extendiéndose de ella la presente acta de que yo el Secretario Certifico.

Juan Heras Secio

V.to B.no
El Alcalde
Leandro Muruzabal

En la Villa de Abanía á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la Presidencia del S. Alcalde D. Leandro Muruzabal Diez, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar ni dar cuenta, este Sr. levantó la sesion ordinaria de este dia, estendiéndose de ella la presente acta de que yo el Secretario Certifico.

Juan Heras Secio

V.to B.no
Leandro Muruzabal

En la Villa de Llanás á dos Abril del año mil ocho cientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. abajo firmados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Amigó Deu, siendo las siete y media de la noche este Sr. declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la sesion anterior que fué aprobada.

Inmediatamente se dió cuenta á la Corporacion de la solicitud presentada por D. Antonio Bergés y Buscató farmacéutico de esta Villa, para que la misma informára si D. Pi Ferrer farmacéutico de la misma habita en la presente corporal y efectivamente y no tener pedido y concedido el domicilio, y á mas si en sustitucion de Pi Ferrer, ha venido algun otro farmacéutico hacerse cargo de la farmacia y habitar en la poblacion; lo que puesta á discusion y opinando el Ayuntamiento que solo debe informar cuando se le son solicitados por autoridades superiores ó de iguales categoria, y resultando la mencionada solicitud tener caracter propiamente particular acuerda no proceder informe sobre ello.

Seguidamente pasó la Corporacion á examinar el proyecto del presupuesto Adicional y Refundido pertenciente al actual ejercicio económico de 1895 – 1896 presentado por los individuos de la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento y encontrándolo ajustado á las necesidades de esta Corporacion municipal acuerda por unanimidad aprobar el proyecto referido; en su consecuencia y de conformidad á lo que previene la vigente ley municipal se ordenó fuese este expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el termino de quince dias.

Acto seguido el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion que por la ordenacion de pagos de este Municipio se han espedido libramientos con cargo al cap. 11º art. único "Imprevistos" del presupuesto de gastos en ejercicio

cuyo detalle es como sigue: Libramiento nº 12 de fecha 30 Noviembre 1895 á favor de Dña Bárbara Estela viuda de Barlam, por el importe de una corneta, dos balanzas y varios pesos de pesar que ha vendido de su propiedad á esta Corporacion; doce pesetas: Libramiento nº 15 de fecha 30 Noviembre 1895 á favor de D Franco Montull como encargado de los trabajos de la confeccion del padron de edificios y solares de esta propia villa y año económico actual, para atender á sus honorarios y los de sus auxiliares D. Joaquin Barlam, y D. Narciso Ferrer; veinta pesetas. Libramiento nº 16 de fecha 2 Diciembre 1895 á favor de D. Francisco Montull importe de 6 pesetas por una marcha á Gerona en 26 Agosto último para agenciar asuntos del Municipio, 12 pesetas por otra á Gerona para para ingresar tributos en 4 Noviembre pasado, 12 pesetas por otra idem para ingresar fondos y recoger las cédulas personales de este ejercicio en 21 Diciembre último; 5'74 pts por premio cobranza cédulas expo Enero; y 1'62 pesetas premio idem recargo municipal sobre las mismas; total treinta y siete pesetas treinta y cinco céntimos. Libramiento nº 17 de fecha 4 Diciembre de 1895 a favor de D Leandro Arroyo y D. Francisco Montull Alcalde y Secretario respectivamente, importe de las marchas que emprendieron á Gerona el 18 Septbre último en comision de este Ayuntamiento para ingresar tributos y despachar varios asuntos pendientes del Municipio de marcada importancia para sus intereses, treinta y tres pesetas noventa y nueve céntimos. Y como que dichos pagos no se hallan previamente acordados por esta Corporacion como corresponde, los someto á la aprobacion de la misma. y sin observacion, el Ayuntamiento acuerda aprobar las cantidades que se han detallado con cargo al capº 11º artº único y imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio.

Folio 11.

N. 0.078.917

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

Acto continuo pasó la Corporacion á cumplimentar lo que previene el artº 45 de la actual vigente ley Electoral en su consecuencia y á los efectos del citado artº se designó para la 1ª Seccion, el Salon de sesiones de este Ayuntamiento y para la 2ª el Salon de planta baja situado en la calle de afuera de la casa de los herederos de Ana Verdaguer. Despues de quedar enterados los Sres Concejales de las resoluciones recaidos los recursos de alzada interpuestos por varios contribuyentes de esta localidad ante la Admon de Hacienda de la provincia por cuotas que se les designaron al repartimiento de consumos último, el Sr. Presidente levantó la Sesion de que yo el Secretario Certifico.

El Pte
Eduardo Munoz — Agustin Borda

Juan Purcallas

Nicolás Pujol

Juan Heras Perio

Vicente Pais

En la villa de Olamá á tres de Abril del año de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos previa convocatoria del Sr Presidente para celebrar sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta Pericial que al margen se expresan, manifestó dicho Sr Presidente que el objeto de la misma segun ya se expuso en la mencionada convocatoria era

ta de discutir y tratar en primer lugar la instancia presentada por D. Pedro Jaleó Heras contra alteraciones al apendice al Amillaramiento que el año pasado otorgaron estas entidades á D. Jaime Jaleó y Burgell que en concepto del recurrente estas no procedian; y en segundo lugar nombrar del seno de la citada Junta Pericial una comision para que en la brevedad posible dé informe sobre la instancia presentada á dichas Corporaciones por D. Agustin Cifre por una finca rustica de su propiedad no evaluada en el Amillaramiento vigente. Acto continuo se pasó á dar lectura por el infrascrito Secretario á la mencionada instancia elevada por el citado Pedro Jaleó Heras vecino de esta localidad en la cual recurre al Ayuntamiento y Junta Pericial para que estas dejen sin efecto aquellas alteraciones que en el Amillaramiento y Reparto de la contribucion asi de fincas rusticas como urbanas se otorgaron a favor de D. Jaime Jaleó y Burgell al confeccionarse el apendice al Amillaramiento correspondiente al año anterior. En su virtud el Ayuntamiento y Junta Pericial despues de quedar enterados del contenido de este escrito y resultando que al confeccionarse el apendice al Amillaramiento mencionado se amoldaron estas entidades estrictamente á lo que determina el art. 48 parrafo 1º del vigente Reglamento de inmuebles. Resultando que el referido Jaime Jaleó y Burgell presentó los documentos necesarios y fehacientes al caso para las variaciones que se le otorgaron al confeccionamiento predicho. Resultando asi mismo que el propio documento estuvo expuesto al publico por

espacio de ocho dias hábiles de conformidad á lo que preceptua el art. 60 del Reglamento de Inmuebles vigente, sin que apesar de este periodo de tiempo se presentare reclamacion alguna contra el precitado apendice al Amillaramiento aprobado ya por la Superior Autoridad respectiva, acuerdan desestimar el escrito de referencia y que por lo tanto procede no haber lugar á lo solicitado. Seguidamente se pasó al nombramiento de la comision que debe informar sobre la certeza de los hechos referente á la instancia promovida por el propietario de esta vecindad D. Agustin Lefre de Perez, resultando elegidos los dos vocales de la Junta Pericial D. Juan Pacareu Ferrer y D. Vicente Rodriguez. Y habiendose cumplimentado en todas sus partes el objetivo de la mencionada convocatoria el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Pte
Leandro Merigó

Juan Heras Secio

Vicente Pair

Agustin Boada

Juan Pascallas

En la villa de Llansá hoy cinco de Abril del año de mil ochocientos noventa y seis se reunió el Ayuntamiento de la misma en sus Casas Consistoriales, compuesto de los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó; y siendo la hora de

las once de su mañana señalada por anuncios, se declaró abierta la sesion pública, esplicando dicho Sr Alcalde que de conformidad á lo que prescribe el Reglamento de 21 de Junio de 1889 para la administracion y cobranza del consumo de comunes, se iba á proceder á la designacion de adjuntos en igual numero al de Concejales para que asistan á deliberar con el Municipio en los casos necesarios. Al efecto estaba ya preparada la lista general de vecinos contribuyentes, colocados por orden de mayores á menores cuotas acumuladas por inmuebles, subsitio y consumos, y partida en tres secciones y tantas papeletas como individuos de cada tercio de la lista, con sus nombres y apellidos, que por separado se fueron introduciendo en bolas de madera y estas en tres cantaros ó globos. Verificadas estas operaciones preliminares en que se fué leyendo la lista de contribuyentes sorteables y las papeletas con sus nombres, revueltas suficientemente las bolas, como es práctica en todo sorteo, y contando, digo debiendo contar el Ayuntamiento de nueve Concejales, segun la ley Municipal, se procedió á extraer de cada globo tres bolas, cuyo total de nueve es igual al numero de adjuntos que corresponden, ofreciendo el siguiente resultado.

Primera categoria
- D. Francisco Ballester y Galter
- " José Sirvent y Oriol
- " Juan Pacaren y Pagés (á) Jalini

Segunda categoria
- " Juan Banaren Barris
- " Juan Pacaren Ferrer
- " José Barriegota Pau

Tercera categoria
- " Pablo Oriol Pares
- " Juan Bés Yanbet
- " Juan Banaren Ferrer.

En

N. 0.078.916

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

cuyos terminos se dió por terminado el acto, sin protesta ni reclamacion alguna, acordando que se publiquen por edictos los nombres y apellidos de los adjuntos para conocimiento de los mismos y del vecindario en general. Y á los efectos consiguientes lo firman los señores Presidente y concejales, de que yo el Secretario certifico. Agustin Boado

El Ote.
Leandro Merigo
Juan Purcallas
Nicolás Ferrer
Juan Heras Pons
Vicente Ribas

En la villa de Llamá á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. anotados al margen y bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó y Deu siendo las siete y media de la noche declaró este señor abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta anterior que fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion de los asuntos pendientes del Municipio puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. Abonar con cargo al Capitulo 11º art. unico Imprevistos, la cantidad de veinticuatro pesetas por la marcha que verificaron en treinta de Marzo ultimo el Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento á la capital de la provincia para ingresar consumos y al propio tiempo despachar asuntos de suma importancia propios del Municipio. Segundo y último quedar enterados los Sres. del Ayuntamiento de la comunicacion de segunda convocatoria que la Alcaldia de Jijou

ras en fecha 7 del presente mes citaba á esta Corporacion para que la misma mandara un representante en ocasion de que el dia 11 del propio mes tenia que discutirse y aprobarse los presupuestos y cuentas de cancelarios del partido. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levanto la sesion de que yo el Secretario certifico. Agustin Boada

El Pte
Leandro Merigó

Juan Barcallas

Juan Heras Serio

Nicolás Ferrer

Vicente Pons

En la villa de Llansá á quince de Abril de mil ocho cientos noventa y seis, Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones de la casa Capitular asociado de la Junta Pericial bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y compuesto de los Sres. anotados al margen pertenecientes á ambas Corporaciones siendo las ocho de la noche este Sr declaró abierta la sesion dandose principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente dispuso el Sr Presidente se diera cuenta de las declaraciones de traspaso presentadas, para tener efecto en el Apendice al amillaramiento correspondiente al proximo ejercicio economico de 1896-97, las cuales de discutidas suficientemente se acordó aprobar dicho apendice en todas sus partes, por cuanto todas las peticiones que comprende y debe comprender el mencionado Apendice al amillaramiento presentadas por los recurrentes D. Juan Deprius Clamells, D. Honorato Heras Cervera, D. Pedro Garriga Clamells, D. Jaime Roses Cervera, Dña Carmen Gubert Ballé, Dña Maria Gracia Gubert Ballé, Dña Eduarda Riera, D. Juan Heras Pardinella, D Tomás Jordá, Dña Ana Deu Majuelo, D. Antonio Pagés Jaigola,

D.ª Dolores Jabrega Serena, D. Pedro Barbeá, D. Juan Maque
lo y Montiel D.ª Agustina Guanter Brós y D. Pedro Resta y
Pardeza, vienen estas completamente alcanpadas digo acom
pañadas de sus respectivos justificantes. Y resultando no
haber mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó
la sesión de que yo el Secretario certifico.

El Pte. Agustin Boado

Leandro Amigo

Juan Heras Serio

Nicolás Jaen

Vicente Brós

Juan Purcallas

En la villa de Llanes á diez y seis de Abril de mil ochocien
tos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon
de sesiones compuesto de los Sres. que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Amigo Dese
y siendo las ocho de la noche, declaró dicho Sr abierta la sesión
ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura
de la acta anterior que fue aprobada. Seguidamente
se dió cuenta á la Corporacion de los asuntos pendientes de
Municipio puestos á la orden dia, cuales de ellos fueron suficien
temente tomó sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero. Ha
nar con cargo al Capitulo 11.º art. unico Imprevistos del
actual ejercicio economico la cantidad de veinticuatro pesetas
al Sr Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento por la mar

cha que estos verificaron en 19 de Abril próximo pasado á la capital de la provincia con objeto de despachar asuntos de sumo interés propios del Municipio. Segundo y último nombrar Comisionado del Ayuntamiento á D. Juan Heras y Parinellas, Secretario del mismo, para que el dia 23 del presente mes de Abril asista al juicio de exenciones que tendrá lugar en Gerona ante la Excma Comision provincial, y al propio tiempo acompañe á los mozos pendientes de reconocimiento de este distrito municipal pertenecientes al reemplazo actual de 1896, de conformidad á lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento del ejercito. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico

Agustin Boada

Leandro Merigo

Juan Purcallas

Nicolás Feixes

Vicente Pagés

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á veintitres de Abril del año del sello, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigo Sen, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto continuo manifestó el señor Presidente la necesidad que tenia la Corporacion de acordar los recargos municipales sobre las contribuciones directas é impuestos para el proximo ejercicio economico de mil ochocientos noventa y seis á mil

Folio 15.

N. 0.300.350

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

ochocientos noventa y siete. Discutido y atendidas las circunstancias especiales que concurren en esta poblacion, la Corporacion de acordo adoptar el tipo maximo en la forma siguiente; el 16 p% sobre los repartos de la contribucion de Inmuebles é Industrial, el 100 por p% sobre los cupos de consumos y el 50 por 100 sobre el valor de las cedulas personales. Seguidamente se pasó á la aprobacion de la marcha efectuada por el Secretario de este Ayuntamiento como Comisionado por el mismo á fin de concurrir con la capital de la provincia al juicio de espenciones ante la Escma Comision provincial que tuvo efecto en el dia de ayer veintidos del actual mes y año, abonandole por tal concepto con cargo al Capitulo 11º articulo unico Imprevistos la cantidad de doce pesetas. Inmediatamente se dió cuenta de la comunicacion del Escmo Sr Capitan general de este Distrito de fecha siete de Abril ultimo incluyendo los documentos pertenecientes al soldado licenciado Federico Salvador Espringach significado para Alguacil pregonero de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el art. 31 del Reglamento de 10 Octubre de 1885; y enterado el Ayuntamiento, acuerda nombrar para el espresado cargo de Alguacil pregonero de este Municipio al referido D. Federico Salvador Espengach, con el haber haber anual de trescientas veinte pesetas, espidiendose la oportuna credencial que se remitirá antes del dia 8 de Mayo proximo al Escmo Sr Capitan general de este Distrito, para que le pase á manos del interesado, y dese cuenta dentro de 3º dia de este acuerdo al M. I. S. Gobernador civil de la provincia. Y no habiendo mas asuntos de que tratar mi dan cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. Doy Fe

Juan Rivas Ortiz

Leandro Mengo

Vicente Cano

Juan Rivas Ortiz

Agustin Boada

En la villa de Llanes á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis: Reunidos en las Casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento y contribuyentes asociados anotados al margen, previa la convocatoria legal oportuna, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Merigó Deu y abierta esta sesion extraordinaria con lectura que de orden del Sr. Presidente, dió el infrascrito Secretario, de las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores del ejercicio económico de 1896 á 1897 dentro los límites legales establecidos, tomando por base los que publica el Boletin Oficial de esta provincia del dia 13 de Abril último, despues de una breve y razonada discusion, el Ayuntamiento y Asociados, unánimemente, acordaron: Que segun el art. 39 del Reglamento vigente, y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administracion municipal ó recaudacion directa, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no dieren resultado, el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años; y para el caso de ofrecer, este, resultado negativo, se ensaye por último, con preferencia al reparto, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios, y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes segun está mandado; debiendo añadirse á dichos cupos los recargos municipales autorizados segun por menor se detalla en el siguiente estado. Estado de los derechos para el Tesoro y recargos que, en esta localidad corresponden para el año de 1896-97 á cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto de consumos unida á la Ley vigente; adicionandose el especial de alcoholes, aguardientes y licores, segun está prevenido.

Ramos	Derechos Arm.		3 p% de cobranza y conducción		100 p% de recargo p.r para el Municipio		Total	
	Pesetas	cents	Pesetas	cents	Pesetas	cents	Pesetas	cents.
Carnes								
Líquidos								
Granos								
Pescado de rio y de mar								
Jabon duro y blando								
Carbon vegetal								
Idem de cok								
Conservas de frutas								
Conservas de hortalizas y verd								
Sal comun								
Aguardiente alcohol y licores								
Totales	6164	50	184	94	6349	44	12698	88

Juan Bs
Juan Banares Sarz

Juan Banares Jorder

José Barregada

Juan Soto

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, nombrar comisionados, á los concejales presentes D. Vicente Pares y Rabolero. Juan Purcallas Pau para que con el Sr Alcalde, y segun este prevenido en el art 57 del Reglamento, presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar; redactando la misma Comision, en este ultimo caso, y con la antelacion debida, los pliegos de condiciones oportunos; facultando ademas al Sr Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata. Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administracion de Contribuciones de la provincia, la adopcion de medios acordada, segun dispone el art. 42 del Reglamento de 21 de Junio de 1889. Y dando por terminada la sesion, la levantó el Sr Presidente que firma con los demas señores del Ayuntamiento y asociados que saben de todo lo cual yo el Secretario infrascrito, certifico

Juan Pascaras Agustin Boada Lecuona de Luigo

Juan Purcallas

Juan Heras Serio

En la villa de Llanás á treinta de Abril de mil ocho cientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Y resultando no haber asuntos urgentes de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Vto Bo
El Alcalde

Juan Heras Serio

En la villa de Llanás á siete de Mayo del año año del sello. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y no habiendo asuntos urgentes que despachar, ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Vto Bno
El Alcalde

Juan Heras Serio

En la villa de Llanás á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho señor abierto la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto continuo se dio cuenta á la Corporacion de la Circular inserta en el Boletin

N. 0.300.349

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

Oficial de la provincia en diez y siete de Abril ultimo, en la que ordena se nombre un Comisionado que pase á la Capital de la provincia el dia diez y ocho del corriente mes, dia señalado por la Superioridad para la revision de exenciones de los tres reemplazos anteriores, con arreglo á lo que previene la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejercito. Puestos de acuerdo los Sres. del Ayuntamiento para la designacion del cargo referido, convinieron por unanimidad nombrar Comisionado por esta Corporacion á D. Juan Heras Pardinella actual Secretario de este Ayuntamiento. Y sin mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Pte. Agustin Boada

Leandro Ximeno Juan Porcallas

Nicolás Heras Juan Heras Serio

Vicente Pará

En la villa de Llanás y Casas Consistoriales siendo las ocho de la noche del dia veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y Asociados que fueron designados para determinar la adopcion de medios con que cubrir los cupos de Consumos señalados á esta villa para el próximo ejercicio economico de mil ochocientos noventa á seis á mil ochocientos noventa y siete. Enterados del resultado mato que han dado

las subastas y demas tramites legales verificados en ocasion de intentar los cuatro primeros medios que proporciona el art.º 39 del Reglamento vigente, segun consta del expediente respectivo puesto de manifiesto, es por lo que; el Ayuntamiento y Asociados acuerdan por mayoria subastar tan solo el arriendo del impuesto y sus recargos sobre los carnes frescas y saladas, y carbon vegetal, bajo el tipo de dos mil pesetas. Seguidamente se procedió á discutir el pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo y siendolo suficientemente acordaron tambien por mayoria absoluta dichos Sres. establecer para el propio ejercicio mencionado el que fué dictado en este año; si bien que modificando completamente la condicion sexta en la forma siguiente.- Vienen obligados todos los vecinos que sacrifiquen uno ó mas cerdos durante todo el año para el exclusivo consumo de su familia, á satisfacer los correspondientes derechos bajo el tipo de nueve centimos por cada un Kilogramo. Tambien acordandose eliminar para el próximo ejercicio citado del impuesto y sus recargos, el pescado fresco. Cuento se advertir que las subastas se han de verificar por pujas á la llana en la forma y fechas señaladas respecto á la primera y si esta no diera resultado se fijará por providencia del Sr Presidente y se anunciará en consecuencia la segunda sucesiva en iguales terminos de conformidad al art. 53 del precitado Reglamento; y en cuanto á la cantidad restante hasta cubrir el encabezamiento general y sus recargos escluyendo el cupo particular de Alcoholes, se realizará por reparto vecinal de conformidad asi mismo al medio 5.º que establece el repetido art. 39. En tal estado

y sin ofrecerse nada mas que objetar el propio Sr Presidente levantó esta sesion de que yo el Secretario cer-
tifico.

Juan Pascaresa — Leandro Merigó

Juan Banareu — Vicente Jover

José Barregoda. — Vicente Pardo

Juan Bes — Juan Banareu Jover

Juan Heras Serio — Juan Salvá Aler

Juan Purcallas — Juan Heras Serio

En la villa de Llanás á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. anotados al margen bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó fue y siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy. Acto continuo se dió cuenta á la Corporacion de los asuntos pendientes puestos á la orden del dia y discutidos suficientemente tomó sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero: Abonar á D. Juan Heras Secretario de este Ayuntamiento con cargo al Capitulo 11º art. unico Imprevistos, del actual ejercicio economico la cantidad de doce pesetas por la marcha que verifico en diez y ocho de este mes á la capital de la provincia como Comisionado de este Ayuntamiento para asistir al acto de la revision de exenciones de los reemplazos anteriores. Segundo: declaran incobrable la cantidad de seis pesetas cincuenta centimos que por concepto de Territorial

se halla en descubierto con la Hacienda el contribuyente D. Francisco Jóbega y Moret y en su consecuencia que se anuncie al público este acuerdo por termino de cinco dias de conformidad á lo que dispone el art 28 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888. 7 tercero: que se pidan esplicaciones á D. Gregorio Escarpanter, carpintero de esta villa sobre la cuenta presentada á este Ayuntamiento y referente á la colocacion de cristales de esta Casa Consistorial para mayor satisfaccion de la Corporacion. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Pte
Leandro Merigo

Agustin Boada

Juan Purcallas

Nicolás Jueces

Juan Heras y Serio

Vicente Pérez

En la villa de Llansá y Casas Consistoriales siendo las ocho y media de la noche del dia veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos el Ayuntamiento y Asociados para la adopcion de medios para cubrir los descubiertos de consumos de esta villa y con objeto de celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó y Deu declaró dicho señor abierta la sesion. Leida que fué el acta ultima que estas dos entidades celebraron en veinte de Mayo, manifestó el Sr Presidente que en vista de haber acordado las referidas entidades en la sesion mencionada, que todas las carnes de tocino que durante el año puedan sacrificar los vecinos para el exclusivo consumo de su familia, estas sin distincion alguna, vinieran obligadas como las demás que se expendan para el consumo

N. 0.300.352

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

publico, al correspondiente pago de los derechos marcados ár la condicion quinta del pliego de condiciones que en el actual año rige, creia conveniente poner á la consideracion de los reunidos, lo bifici y engorroso que seria para su Autoridad, todas las criticas circunstancias que concurren á esta localidad al tener que hacer cumplimentar una determinacion interpuesta completamente en la costumbre de los demas años anteriores y que de llevarse esta á la practica, indudablemente ocasionaria serios disturbios que despues todos lamentariamos. Asi pues y considerando inevitables tales consideraciones creia conveniente y necesario que las dos Corporaciones reunidas volviesen sobre su acuerdo meritado y resolviesen definitivamente en acordar se aceptase el pliego de condiciones que en la actualidad está rigiendo en el presente ejercicio economico. En su consecuencia y ante tales declaraciones se produjo un animado debate en el que intervinieron la mayor parte de los concurrentes, presentando al efecto el asociado D. Juan Banaren Barrej una proposicion pidiendo que tanto los cerdos que los particulares sacrifiquen para el esclusivo consumo de sus familias como los que se destinaran al consumo publico, vengan todos ellos eliminados de pagar derechos de ninguna clase. Y como resultó no haber conformidad por la aceptacion de la precedente proposicion fué puesta en votacion nominal, quedando desechada por siete votos contra uno votando los demas reunidos en blanco. En tal estado se procedió inmediatamente en acordar aceptado en todas sus partes el pliego de condiciones que actualmente esta rigiendo en el presente ejercicio economico, quedando por lo tanto anulado en absoluto el acuerdo tomado en la sesion mencio

nada correspondiente al veinte del actual, y que ésta para la copia que habrá que extenderse para la aprobación de la Admon de Hacienda de esta provincia sea redactada en la forma siguiente.= En la villa de Llanes y Casas Consistoriales siendo las ocho y media de la noche del día veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y asociados que fueron designados para determinar la adopción de medios con que cubrir los cupos de consumos señalados á esta villa para el actual trigo para el próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis, a noventa y siete. Enterados del resultado nulo que han dado las subastas y demás trámites legales verificados en ocasión de intentar las cuatro primeras medios que propone el art 39 del Reglamento vigente, según consta del expediente respectivo puesto de manifiesto, ésto por lo que; el Ayuntamiento y Asociados acuerdan por mayoría subastar las carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal bajo el tipo de mil quinientos pesetas. Seguidamente se procedió á discutir el pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo, y siendolo suficientemente acordaron por mayoría absoluta dichos Sres. establecer para el próximo ejercicio económico el que en la actualidad está rigiendo para el corriente. Siendo de advertir que las subastas se han de verificar por pujas á la llana en la forma acostumbrada y que la primera subasta tenga efecto el dia treinta y uno del actual y si esta no diera resultado se fijará por providencia del Sr Presidente y se anunciará en consecuencia la segunda sucesiva en iguales terminos de conformidad al art. 53 del precitado Reglamento; y en cuanto á la cantidad restante hasta cubrir el encabezamiento general y sus recargos exclusivo el cupo particular de Mochales, se realizará por repartimiento general vecinal de conformidad asi mismo al medio

5º que establece el repetido art. 39. Seguidamente se pasó á nombrar la Comision que junto con el Sr Alcalde debia presidir las subastas quedando designados para este practicar los Sres. Concejales D. Juan Purcallas Pau y D. Juan Salvé. En tal estado y sin ofrecerse nada mas que objetar el propio Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Leandro Merigó

Juan Pacareu

Juan Banares Barº

Nicolás Ferrer

José Barriegoda

Vicente Paris

Juan Bes

Juan Banares Ferrer

Agustin Badia

Juan Heras Serés

Juan Purcallas

Juan Salvé

En la villa de Llansá á dieciseis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar ni dar cuenta, dicho Sr levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, estendiendose de ella la presente acta de que yo el Secretario certifico. Vº Bº

Juan Heras Serés

En la villa de Llansá á dos de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. que al margen se espresan y bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho

de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion extraordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente acuerda la Corporacion por unanimidad que las Cedulas personales que aun no han sido retiradas de la recaudacion por sus respectivos interesados, las cuales corresponden al actual ejercicio economico; queden estas á cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio empero, de que pasado el periodo voluntario que mesamente concede la Corporacion á los morosos por tal concepto el cual finirá éste tan pronto como se expongan á la recaudacion las pertenecientes al proximo ejercicio economico de 1896-97, quedarán aquellos sujetos sin ya mas dilaciones, á lo que las vigentes disposiciones les hacen acreedores. Acto continuo se dió posesion del cargo de Alguacil pregonero en propiedad de este Municipio á D. Federico Salvador Espringach, nombrado al efecto por esta Corporacion en sesion del veintitres de Abril último en conformidad á lo que determina el artº 31 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Inmediatamente el Concejal Paré manifiesta que en vista del celo y actividad con que ha venido desempeñando D. Jaime Cervera y Clavell el cargo de Alguacil pregonero interino de esta Municipalidad durante todo su ejercicio y resultando ser éste inutilizado fisicamente, y al propio tiempo imposibilitado para toda clase de trabajo con que poder atender á las mas perentorias necesidades de la vida, propone á este Cuerpo Municipal que tomando en consideracion las declaraciones que acaba de exponer se sirva nombrar al mencionado Jaime Cervera y Clavell ausiliar de Alguacil pregonero de esta Corporacion, lo que el Ayuntamiento despues de una breve discusion acuerda nombrar al meritado Cervera ausiliar de Alguacil pregonero de la meritada Corporacion. Sin habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. 2 Pts

Juan Porcallos

Leandro Merigó

Agustin Borda

Nicolás Feliu

Juan Heras Serio

Vicente Paré

N. 0.300.351

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

En la villa de Llansá á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu; y resultando no haber asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á once de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las ocho y media de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto contínuo se dió cuenta á la Corporacion de los asuntos pendientes puestos á la orden del dia cuales discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. informar favorablemente ante la Junta provincial de Instruccion publica los Presupuestos é inventarios escolares pertenecientes á esta localidad. Segundo. Contestar á D. José Ribot Procurador de los tribunales establecido en Figueras en el sentido de que diga cual és el credito que este Ayuntamiento adeuda al Procurador Causidico de Barcelona Sr Groses. Tercero. Que

se publique un edicto para mayor conocimiento del publico que esta Corporacion en esta fecha acuerda sacar á concurso la extraccion de basuras y practicacion de la limpieza publica de esta localidad durante la próxima estacion calorifica para que los que deseen tomar parte en él puedan hacerlo tanto verbal como por escrito dentro un plazo de ocho dias. Y despues de hacer constar el Concejal Sr Paréz lo necesario que seria la reconstitucion de una de las bombas de esta fuente publica que á la sazon se encuentra inutilizada á lo que manifiesta el Sr Alcalde que ya se han dado las ordenes oportunas para su pronta recomprasicion, asi como é igualmente dicho Sr Concejal ruega á á Presidencia para que en la próxima sesion sea llamado el Albañil encargado del Cementerio de esta villa D. Pedro Masdeu Cortés para que ante esta Corporacion dé las esplicaciones correspondientes sobre el estado ruinoso que en la actualidad se encuentran varios nichos de aquella necropolej, el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. Agustin Boada

El D.te

Leandro Merigó Juan Purcallas

Nicolás Perez Juan Herrero Serio

En la villa de Ibiza á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y siendo las ocho y media de la noche, declaró dicho señor abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose princi-

pio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á examinar el expediente de partidas incobrables en concepto de Territorial y en vista de no haberse presentado reclamacion alguna contra el acuerdo del dia veintinueve de Mayo, se confirmó el tomado en aquella sesion declarando partida fallida la suma de seis pesetas cincuenta centimos que adeuda el contribuyente D. Francisco Zabrego Moret comprendido en la certificacion expedida por el Secretario de este Ayuntamiento con fecha veintidos de Mayo ultimo por la contribucion territorial correspondiente al 3º y 4º trimestre del año economico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis. Sin haberse mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente le levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Pte. Agustin Boada

Leandro Merigo

Juan Porcallas

Nicolás Feijoo

Juan Hevia y Serio

En la villa de Llanes á veintiseis de Junio del año mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones y compuesto de los Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigo Dew siendo las ocho y media de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido se dio cuenta á la Corporacion de los asuntos pendientes puestos á la orden del dia cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos

siguientes: Primero, conceder á D. Nicolás Ferrer la extracción de basuras que existen en varias calles de esta localidad para mayor practicación de la limpieza pública durante el actual verano y bajo las mismas condiciones que se le otorgó el año pasado á excepción del precio, que este año será el de tres pesetas por cada jornada de carro y caballería que invierte por este concepto. Segundo. Nombrar á los Concejales D. Vicente Parés y D. Juan Salvá comisionados especiales, para que junto con D. Pedro Marsden, Albañil encargado del cementerio de esta villa pasen en aquella necropolis al objeto de enterarse cuales son los actuales poseedores de todos los nichos que á la sazon se encuentran en estado ruinoso para poder dar de ello cuenta al Ayuntamiento. Tercero. Conceder el permiso solicitado por D. Ramon Illa y Carreras para la construccion y edificacion del solar que este señor posee en el puerto de esta villa conocido por el de la Almadraba volante de este digo la misma de conformidad al dictamen verbal emitido por la comision respectiva, cuyo dictamen es que la pared que se trata de construir lindante con la playa del referido puerto debe partir en lineacion recta con las casas que actualmente poseen en aquella barriada D. José Plaja y D. Felipe Castelló, cual dictamen fué aprobado por la Corporacion por unanimidad. Y no habiendo mas asuntos de que tratar mé dan cuenta el Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Pte.
Eduardo Mercadal

Agustin Boada

Juan Porcallas

Nicolás Ferrer

Vicente Parés

Juan Herrero

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE
1896

11ª CLASE
2 PESETAS

N. 0.302.062

En la villa de Llanisá á dos de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho y media de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de fecha veintiseis de Junio último en que la Admon. de Hacienda de la provincia remite desaprobado la copia del expediente de arriendos de los derechos de consumos para el año economico de 1896-97, por adolecer de varios defectos, y ordenando al Ayuntamiento cumpla lo que dispone el art. 59 del Reglamento. Visto dicha copia de expediente, el escrito desaprobándolo y el art. 59 del Reglamento; y considerando que cuando una subasta fuese desaprobada en alguna de las instancias del procedimiento, como acontece en el caso presente, se procederá sin demora á celebrar otra en un solo acto, teniendo en cuenta las causas que hubiesen motivado la desaprobacion. El Ayuntamiento acuerda: 1º Proceder á la celebracion de otra subasta en un solo acto que tendrá lugar el domingo dia diez y nueve del actual de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de la Comision del Ayuntamiento nombrada al efecto, comprendiendo en ella las especies de carne, pescado y carbon vegetal, por el tipo de dos mil ciento no-

venta y seis pesetas sesenta céntimos que importan el cupo para el Tesoro y el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales, con mas el recargo del ciento por ciento sobre el cupo del Tesoro para atenciones municipales y admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad, siendo dicha subasta de las llamadas á viva libre y por un año, observándose en ella todas las formalidades prevenidas en el Reglamento y todo con sujeccion al siguiente. Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de Consumos y sus recargos municipales sobre las carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal de este distrito para el presente ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Asociados, y al Reglamento vigente del impuesto, sin perjuicio de estar á las innovaciones que en lo sucesivo puedan introducirse al mismo, por la Superioridad. Primera. La licitacion será oral, verificándose por pujas á la llana en la forma prevenida por el mencionado Reglamento de Consumos. Segunda. No será admitida proposicion alguna que no cubra la cantidad de mil cuatro cientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos á que asciende las dos terceras partes del tipo fijado por derechos al Tesoro y recargos, toda vez que siendo única subasta ha de considerarse como si fuese segunda subasta. Tercera. El Rematante presentará, terminada la subasta, garantía suficiente á juicio del Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento del contrato, cuya garantía deberá consistir al menos, en una fianza equivalente al importe del primer trimestre del consabido arriendo. Cuarta. El contratista ha de verificar el pago á que asciende la subasta en cuatro plazos iguales, que hará efectivos respectivamente el dia primero de cada uno de los meses próximos veni-

deros de Agosto, Octubre, Enero y Abril. Quinta. Los derechos que el contratista deberá percibir por los citados articulos que se destinan al consumo publico ó particular son los que se expresan en la Tarifa 1ª Clase 1ª de poblacion, del Reglamento provisional del impuesto de 21 de Junio de 1889, aumentados en un ciento por ciento por recargos municipales. Sexta. El arrendatario facilitará en Secretaria un estado mensual del número y clases de cabezas de ganado que se sacrifiquen en el Matadero con expresion del peso en kilógramos y que cada uno de ellos tenga. Septima. Las carnes, embutidos, pescado fresco y carbon vegetal que para la venta publica ó particular se introduzcan en esta poblacion, no podrán ser descargados sin previo aviso del contratista debiendo establecer exclusivamente su venta en la plaza de la Constitucion incurriendo en caso contrario por consecuencia de defraudacion, por las penas que determina el Reglamento antes citado. Octava. El rematante por si ó por medio de sus agentes practicará los reconocimientos que estime convenientes sujetandose para ello á las prescripciones que el repetido Reglamento determina. Novena. Todas las reses que se sacrifiquen para el consumo publico como particular, deberán serlo en el Matadero municipal pagando sus dueños al dependiente encargado de la recaudacion del mismo, del arbitrio especial establecido en el con completa independencia de los derechos de Consumos pertenecientes al mencionado contratista, exceptuando tan solo los cerdos que matan los respectivos vecinos cuales podrán ser sacrificados en la calle publica delante sus respectivas casas, con previo aviso á la Administracion del arriendo para el pago de derechos, conforme á lo dispuesto por la precedente regla quinta

incurriendo los contraventores en la multa de cinco pesetas sin perjuicio de las mayores penas á que puedan ser acreedores con arreglo al tan repetido Reglamento de Consumos y al especial del precitado Matadero. Decima Serán á cargo del rematante dar dos blanqueos al año y verificar la requerida limpieza al consabido matadero, reservandose el Ayuntamiento la facultad de hacerlo por sí á costas de aquel en caso de incumplimiento, y satisfará además cinco pesetas mensuales al dependiente encargado de la limpieza en pago de su trabajo. Undecima. El rematante deberá fijar rótulos en los puntos de entrada de la poblacion y en el barrio del Puerto que den a conocer á los forasteros la obligacion de dar aviso de las mercancías que introduzcan sujetas al pago del impuesto que se numeran en la condicion quinta y en la cabeza de este pliego de condiciones. Duodecima. El contratista deberá cumplir con cuanto disponga el Reglamento relatado y demás disposiciones concernientes á su cargo. Finalmente será de cuenta del rematante abonar los derechos que por la subasta devengue el pregonero y costear los impresos, papel, sello de timbre y franqueo que se inviertan en los expedientes originales de remate y sus copias. Estos dichos expedientes no tendrán efecto ni valor alguno, si no merecen la aprobacion del Sr Admor de Hacienda de la provincia; y 2ª Anuncian dicha subasta con diez dias de anticipacion á la que haya de verificarse, en el Boletin Oficial de la provincia y por edictos fijados en el lugar de costumbre en esta villa y en tres pueblos limitrofes observando para ello lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento. Acto continuo pasó la Corporacion á examinar el proyecto de presupuestos ordinario perteneciente al actual ejercicio economico de 1896-97 presentado por los individuos de la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento y encontrandolo ajustado á las necesidades de esta Corporacion municipal acuerda por unanimidad aprobar el proyecto referido. En su consecuencia y de conformidad á lo

N. 0.302.061

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

que previene la vigente ley municipal se ordenó fuese este expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el termino de quince dias. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. En virtud de haberse interpretado erroneamente la redaccion de la condicion quinta del pliego de condiciones que precede, referente á la tarifa de derechos de Consumos inserta en esta sesion, el Ayuntamiento acuerda sea esta inserita en la forma siguiente: Quinta. Los derechos que el contratista deberá percibir por los citados articulos que se destinan al consumo publico ó particular comprendidos los derechos correspondientes á la Hacienda y los recargos municipales correspondientes al Ayuntamiento son los que á continuacion se expresan. Por cada un kilogramo de carne fresca de ganado vacuno, lanar ó cabrio nueve centimos. Por cada un kilogramo de carne fresca de cerda nueve centimos. Por cada un kilogramo de carne salada tambien de cerda nueve centimos. Por cada un kilogramo de pescado fresco, dos centimos. Por cada cien kilogramos de carbon vegetal, cuarenta centimos. Quedando asi aceptada por el Ayuntamiento de que certifico. Agustin Boada

Juan Rureallas

20 Ptas
Leandro Moreno

Nicolás Perez

Juan Heras Perio

Vicente Paris

En la villa de Llansá á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y no habiendo asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy de que yo el Secretario certifico.

Juan Heras Secio

Vto Bno
El Alcalde

En la villa de Llansá á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio de la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido se dió cuenta á la Corporacion de los asuntos pendientes puestos á la orden dia cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero. Nombrar á D. Juan Heras Secretario de este Ayuntamiento, para que el dia diez y ocho del actual pase á la capital de la provincia al objeto de ingresar en la Tesorería de Hacienda quinientas pesetas por cedulas personales á cuenta del ejercicio anterior y al mismo tiempo despachar asuntos pendientes propios del Municipio. Segundo. Abonar con cargo al Capitulo onceno Imprevistos del anterior ejercicio, en ampliacion la cantidad de ciento sesenta

pesetas á D. Benito Casado y Porte por los trabajos pres
tados por este en calidad de auxiliar de esta Secreta
ría. Tercero. Abonar asi mismo con cargo al Capi
tulo onceno Imprevistos del actual ejercicio economico
la cantidad de doce pesetas importe de la marcha ve
rificada por D. Juan Heras y Pardinella en cuatro del
actual á la capital de la provincia al objeto de ingre
sar dos mil quinientas pesetas por concepto de Consumos
á cuenta del año anterior. Y no habiendo mas asuntos de
que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion
de que yo el Secretario certifico.

El Presidente
Leandro Merigó

Vicente Paris

Juan Pureallas

Agustin Boada

Juan Heras y Peris

Juan Salvá

En la villa de Monsá á treinta de Julio de mil
ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento
en salon de sesiones, compuesto de los Sres. anotados
al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D.
Leandro Merigó Den siendo las ocho de la noche
declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del
dia de hoy dandose principio con la lectura de la an
terior que fué aprobada. Luego pasó la Corpora
cion á la discusion de los asuntos pendientes puestos á
la orden del dia, cuales de discutidos lo suficiente y

tomaron los acuerdos siguientes, Primero. Conceder á Dña. Angela Ballé y Parés vecina del barrio del puerto de esta villa el debido permiso para edificar el patio que solicita, no debiendo extralimitarse de la línea cion recta establecido en aquella calle la cual parte de los edificios que D. Felipe Castelló y D. José Playa poseen en aquella barriada, previo el pago del impuesto establecido. Segundo. Abonar á D. Juan Heras y Pardinella, Secretario de este Ayuntamiento la cantidad de doce pesetas con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del actual ejercicio por la marcha á Gerona que este verificó en dies y ocho del actual al objeto de ingresar quinientas pesetas por cedulas personales del ejercicio anterior y despachar asuntos interesantes propios del Municipio. Tercero. Socorrer con diez pesetas con cargo al Capitulo quinto Articulo segundo del actual ejercicio á la familia pobre y menesterosa de esta localidad Dña. Elena Heras, y despues de quedar enterados los Sres. de la Corporacion y de prestarle su conformidad á la cuenta presentada por D. Paladio Jaume Albañil de esta localidad por los jornales y materiales invertidos en la reparacion de la Casa de este Ayuntamiento importantes ambos en cincuenta y una peseta treinta centimos; cuya reparacion tuvo efecto en los dias veintiuno, veintidos, veintitres, veinticuatro y veinticinco del actual, el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Presidente
Leandro Mercadal

Vicente Pavi

Juan Porcallas

Juan Salvá

Agustin Boado

Juan Heras Secio

N. 0.304.861

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

En la villa de Llansá á seis de Agosto de mil ocho cientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcal de D. Leandro Merigó Deu, y no habiendo asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico

Vº Bº
El Alcalde

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcal de D. Leandro Merigó Deu, y no habiendo asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y resultando no haber asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levan

tó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

V.to B.no
El Alcalde

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamien en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y resultando no haber asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

V.to B.no
El Alcalde

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamien to en su salon de sesiones compuesto de los Sres. anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las ocho de la noche, declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior, que fue aprobada. Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion de los asuntos pendientes puestos á la orden dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero. Aplazar para la sesion próxima la discusion y acuerdo respectivo, sobre el ingreso á la Diputacion provincial, honorarios que debe devengar D. Esteban Plá

por sus trabajos prestados en calidad de auxiliar en esta Secretaria y la debida colocacion del puente ya construido en la riera de esta villa. Segundo. Convocar á la Junta de Sanidad de este termino municipal para que emita dictamen referente á la traslacion de la fabrica de conservas alimenticias que en fecha de veinticinco Agosto último D. Ramon Clavell solicito instalarla en el solar que Dña. Angela Ballo y Paré posee en el barrio del Puerto de esta villa, para que de su consecuencia pueda la Corporacion resolver con mas conocimiento de causa, lo que en justicia proceda. Tercero. Conceder el permiso solicitado por D. José Suarez y D. Luis Ferreras vecinos de esta localidad, respecto á la colocacion de mesas en la plaza publica de esta villa durante los dias 8, 9, y 10 del actual, como asi mismo concederles tambien el debido permiso para colocar un toldo colgante con objeto de tapar el sol delante la fachada del café donde esta situada la Sociedad Fomento Nacional, siempre y mediante para ello no impida el tránsito publico, ni moleste con su colocacion á tercero, debiendo ser despejada la parte que ocupan puedan las mesas solicitadas á la hora en que deban empezar el toque de las sardanas publicas. Haciendo constar el Concejal Juan Pureallas que se abstenia de tomar parte en este cuestion por considerar que este asunto es de la única y exclusiva competencia del Alcalde y no de la Corporacion Municipal, puesto que los permisos solicitados recaen ellos sobre la via publico. Cuarto. Abonar á D. Gregorio Carpenter Carpintero de esta poblacion con cargo al Capitulo correspondiente, la cuenta presentada en el mes de Mayo último, importante en siete pesetas ochenta centimos.

Quinto. Nombrar al D. Juan Heras y Pardinella Comisionado para el ingreso en caja de las mayas del actual Ayuntamiento. Sexto. Principiar los trabajos para que con toda urgencia se pueda llegar á la practicacion de la prestacion personal al objeto de poder recomponer los caminos vecinales de esta villa que en concepto del Concejal D. Juan Salvá, tan de suma necesidad se encuentra este servicio. Septimo. Pasar toda la Corporacion en pleno para cerciorarse si resulta verídica la instancia verbal que se produjo ante la Comision de Obras de este Ayuntamiento respecto la cerca compuesta de postes y alambres que Dª Clarisa Menacho de Dalfau ha levantado en la finca rustica de su propiedad, situada en este termino municipal y territorio "Colomer" que segun la mencionada instancia, la propietaria indicada se ha extralimitado en su linea cion natural. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El presidente
Leandro Merigó

Vicente Pons

Juan Porcelles

Agustin Boada

Juan Heras Serio

Juan Salvá

En la villa de Llosá á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde Leandro Merigó Den y ue

N. 0.304.860

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

-sultando no haber asuntos pendientes de que tra
tar ni deliberar, el Sr Presidente levantó la sesion
ordinaria del dia de hoy de que yo el Secretario
certifico. Vto Bno Juan Heras y Serio

En la villa de Llanás á diez y siete de Sep
tiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido
el Ayuntamiento en su salon de sesiones compues
to de los Sres. anotados al margen bajo la presi
dencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu
siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abier
ta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose e
principio con la lectura de la acta de la sesion
anterior que fué aprobada. Acto contínuo pasó
la Corporacion á ocuparse de los asuntos aplazados
en la sesion del dia tres del actual, los cuales despues
de discutidos suficientemente, resultó no poder efectuar
se el ingreso proyectado respecto á la Diputacion pro
vincial, por no haber sido posible allegar fondos
á las arcas municipales con la oportuna brevedad
posible que requeria este servicio. En cuanto á los
honorarios devengados por D. Esteban Pla en calidad
de auxiliar de esta Secretaria, estos fueron objeto de
una prolongada discusion la que puso termino á
esta. Juan Heras Secretario de la Corporacion con el

debido permiso del mencionado Ayuntamiento, manifestando que en vista de la disconformidad de pareceres que se habian emitido por los Sres. Concejales que habian tomado parte en este debate, y en virtud de no haber sido estos tomados en consideracion por unanimidad por la Corporacion, renunciaba en absoluto á los derechos que por tal concepto podian corresponderle, ya que los meritados honorarios meritados han sido satisfechos del pecunio particular del proponente. Haciendo constar el concejal Pares antes de terminar esta discusion, que los honorarios que podian corresponder al Sr Pla y pagados del pecunio particular del Sr Heras en los trabajos invertidos por el primero en la confeccion de contabilidad de ejercicios anteriores, estos debian ser satisfechos de los fondos municipales de la Corporacion. Inmediatamente se pasó al asunto tambien aplazado en la sesion de dia tres del actual, referente á la colocacion del puente ya construido en la riera de esta villa, convinendose que tan pronto la caja municipal contara con fondos suficientes, con que subpagar los gastos que este puede ocasionar sea este colocado inmediatamente. Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion de la comunicacion del M. I. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 12 del actual en la que ordena se haga efectivo el debito que este Ayuntamiento se halla en descubierto con la Hacienda importante en dos mil seiscientas setenta y tres pesetas ochenta y tres centimos. En su virtud y despues de quedar enterado el Ayuntamiento en todo cuanto dicha comunicacion se refiere acordó; 1º, que dentro el brevisimo plazo de tres dias ingrese en las arcas municipales el importe del 4º trimestre del año anterior que el gremio de Alcoholes

de esta villa está adeudando. 2º ordenar al arrendatario de carnes del año anterior para que en el mismo día ingrese el importe del 4º trimestre que en la actualidad está adeudando. 3º invitar así mismo al arrendatario de carnes del año actual para que ingrese en el mencionado plazo el primer trimestre del actual ejercicio. En caso de que las referidas entidades se mostraren reacias en el pago de sus descubiertos, procédase inmediatamente contra ellas por la vía ejecutiva de apremio. 4º proseguir el día ocho del próximo mes de Octubre el expediente aplazado contra los deudores morosos de años anteriores por concepto de Consumos hasta llegar al embargo si preciso se hiciere. Y 5º inmediatamente que en la caja municipal cuente con la cantidad de mil pesetas sean estas ingresadas en Hacienda esperando saldar la cantidad restante tan pronto sea terminado el expediente mencionado. Seguidamente se dió lectura por el Secretario del Ayuntamiento del dictamen emitido por la Junta de Sanidad de este distrito municipal inserto en el libro de acuerdos de aquella Corporación en sesión celebrada en fecha del once del actual referente á la instalación de la fabrica de conservas alimenticias que en casa de Dª. Angela Ballé sita en el barrio del puerto de esta villa D. Ramon Clowell y Tomás solicita trasladar. En su consecuencia y después de quedar enterado el Ayuntamiento del dictamen indicado, acuerda conceder al solicitante el permiso correspondiente para la traslación é instalación de la fabrica referida en el punto indicado, siempre y cuanto para ello se atempere á las prescripciones emitidas en el informe de referencia.

Luego el Concejal Sabé retira la proposición que formuló en la sesión anterior referente á la prac-

tización de la prestación personal. Seguidamente el Concejal Porcallas encargó á la Alcaldía para que practicase las oportunas diligencias al objeto de que fuese admitido como pobre en la escuela pública de niñas de esta localidad el hijo del vecino D. Pedro (a) Tap. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. ^ El añadido con que subfragan los gastos que este pueda ocasionar ^ vale.

El Presidente

Juan Heras Leandro Merigó

Agustin Boada

Vicente Paré

Juan Porcallas

Juan Salvá

En la villa de Llansá á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Luego el concejal Ferrer hace constar que su voto és que la colocacion del puente sea colocado en la riera de esta villa y paso den Pacó. Inmediatamente el Concejal Paré pregunta si se ha dado cumplimiento al acuerdo tomado en la sesion anterior respecto á los ingresos que debian efectuarse en la caja municipal

N. 0.304.859

FABRICA N.DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

por los arrendatarios de carnes y gremio de Alcoholes respectivamente á lo que contestó el Sr Alcalde que por su Autoridad se habian expedido las oportunas diligencias no dudando que esta misma semana se verificarán todos los ingresos que la pregunta del Concejal Paré hace referencia. Seguidamente el Concejal Purcallas pregunta las gestiones que se han practicado referente al ingreso en la Escuela pública de niñas de esta población, respecto al hijo del pobre Pedro (a) Taxo y como este particular habia pasado por la Alcaldia desapercibido, se convino en que á la mayor brevedad se expidiese al interesado la papeleta correspondiente al objeto de poder obtener el ingreso expresado. Acto continuo pasó la Corporacion á los asuntos pendientes puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes. Primero. Nombrar á D. Juan Heras Pandinella para que pase á Gerona á efectuar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el ingreso de mil pesetas á cuenta de los descubiertos que por concepto de Consumos adeuda la Corporacion municipal. Segundo. Informar en el mismo sentido que lo hizo la Junta Repartidora de Consumos de este año en el acto del juicio de agravios, los recursos de alzada interpuestos por D. José Sabater y D. Fidel Tribulietx de esta vecindad por ante el Admor de Hacienda de esta provincia sobre señalamiento de cuotas impuestas por dicha Junta en el Reparto de Consumos del actual ejercicio economico. Y tercero. Convocar á

la mentada Junta Repartidora de Consumos para que á la mayor brevedad proceda á la confección del Reparto adicional del aumento de la sal en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Presidente
Leandro Merigó

Juan Heras Pérez

Vicente Caro

Agustin Boada

Juan Pinedas

Juan Salvá

En la villa de Llosa á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Juan Heras Perez

V.º B.º
El Alcalde

En la villa de Llosa á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su

salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y resultando no haber asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico. Juan Heras Srio

V.to B.no
El Alcalde

En la villa de Llansá á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto seguido pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes puestos á la orden del dia cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes. Primero. Abonar á D. Juan Cartada de esta vecindad, desde su toma de posesion del cargo de cartero de correos de esta villa, hasta el dia treinta de Junio del año de 1895, la cantidad de lo que importan tres trimestres del reparto de Consumos que en aquella fecha dicho empleado venia contenuado y sujeto al pago de su cuota respectiva, en virtud del contrato verbal que este tenia concertado con el Sr Alcalde y Secretario de aquel dia en el cual se convino, que además de repartirles la correspondencia oficial de este Municipio, tambien venia obligado dicho cartero sin retribucion alguna, á repartirles la correspondencia particular que dichos Sres. pudiesen recibir; acumulandose por tal motivo todos los gastos que este les podia ocasionar, á los concertados

y referidos tres trimestres de Consumos. 7 que desde el primero de Julio del meritado año de 1895 en adelante se le abonarán á dicho señor cartero, dos pesetas mensuales por la reparticion de la correspondencia oficial de este Ayuntamiento. Excluyendose la particular del Sr Alcalde y Secretario respectivo, la cual esta será pagada del peculio particular de cada cual de los interesados. Segundo. Dejar pendiente de resolucion la liquidacion presentada al Ayuntamiento por el Medico municipal de esta poblacion D. Agustin Gispert, hasta que dicho Sr presente á esta Corporacion datos y antecedentes verídicos que justifiquen el ejercicio de su cargo antes del dia 28 de Febrero del año 1896, fecha en que por el Ayuntamiento fué nombrado Medico municipal interino. Tercero. Abonar á D. Juan Heras y Pardinella, Secretario del Ayuntamiento la cantidad de doce pesetas con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del actual ejercicio por la marcha que este verificó á Gerona en 29 de Septiembre último al objeto de ingresar en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia la cantidad de nueve cientas noventa y seis pesetas doce centimos á cuenta de los descubiertos que por Consumos adeuda esta Corporacion. Cuarto. Abonar asi mismo á D. Juan Heras y Pardinella la cantidad de ciento veinte pesetas con cargo al Capitulo 11º Imprevistos, del actual ejercicio economico para atender á sus honorarios y los de sus ausiliares como encargado de los trabajos de la confeccion del padron de edificios y solares y repartimiento de Consumos, ambos de esta Villa y año economico actual. Quinto. Abonar á D. Ricardo Marcé la cantidad de cuatro pesetas con cargo al Capitulo 11º Imprevistos, del Presupuesto en ejercicio, por el importe de cuatro libras cuerda, para el reloj publico de esta poblacion. Sexto. Hacer constar para todá que pudiera haber lugar en la presente acta, el resultado de la liqui-

N. 0.369.858

FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

-daciones que efectuó al cesar en el desempeño de su cargo de Depositario de los fondos municipales de esta localidad D. Joaquín Barlam ante el Sr Alcalde y Secretario respectivo en fecha treinta de Noviembre último, cuya liquidacion dió el siguiente resultado. Cargo, lo son cuatro mil doscientas setenta y tres pesetas, treinta y siete céntimos. Data tambien lo son mil doscientas sesenta y tres pesetas veinte centimos. Existencia en caja tres mil diez pesetas, diez y siete centimos, resultando conforme con los libros de contaduria. Septimo. Informar en el mismo sentido que lo hizo la Junta reparticora de Consumos del actual ejercicio, los recursos de alzada interpuestos ante la Admon de Hacienda de la provincia, por los recurrentes D. Jaime Josep Madrenas, D. Pedro Salmon cura parroco, y D. Eugenio Porpas Comabella, contra las cuotas impuestas por tal concepto en el actual repartimiento de consumos. Y octavo. Aprobar el informe verbal que en este acto emite la Comision de Obras y Ornato de este Ayuntamiento referente á la lineacion que debe seguir Dña Angela Ballé y Parés en la edificacion del solar que contiguo á su casa este posee, en el barrio del puente de esta villa, cuyo dictamen és que la pared del solar mencionado, lindante al Oeste con la pared de la casa que tambien posee en aquel barrio D. José Plaja debe medir la anchura de veintiseis palmos y cuarto, y que en cuanto á la pared de la calle mayor debe retirarse la distancia de tres cuartos de palmo de la lineacion de la casa del ya citado José Plaja. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la presente que firman los Sres. concurrentes al acto conmigo el Secretario que

de todo ello certifico. Enfectos.= Este añadido vale.

El Presidente
Vicente Pons
Leandro Merigó

Juan Pascallas

Juan Salvá

Nicolás Ferrer

Agustin Boada

Juan Herrajeris

En la villa de Olesa á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Den siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, donde se principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomo sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero. Notificar á D. Ricardo Marcé y Parés arrendatario de la casa habitacion del Maestro de Instruccion publica de la escuela de niños de esta poblacion, para que y en cumplimiento al parrafo segundo de la condicion tercera del arrendamiento practado entre dicho Sr y el Ayuntamiento de esta villa en fecha diez y nueve de Marzo del año 1893, és por lo que se le dá el previo aviso con tres meses de anticipacion, para que finidos estos quede sin efecto y de ningun valor el arrendamiento que se acaba de hacer mencion, como resultado de la renuncia presentada á la Junta provincial de Instruccion primaria por el profesor en propiedad D. Juan Pascaren y Ferrer. Segundo. Escribir á D. Joaquin Barbón y Estella Depositario que fué de los fondos municipales de este Ayuntamiento al objeto de que este presente ante este

Ayuntamiento la respectiva liquidacion pendiente aun de resolucion referente al uno por ciento de pagos al Estado puesto que dicho Sr no se conformó con la liquidacion que esta Alcaldia le remitió en fecha once Marzo último con objeto de que ingresara en las arcas municipales la cantidad que por tal concepto resulta adeudando. Tercero. Que continue en el mismo ser y estado que el año anterior la inspeccion facultativa microscópica de las carnes de cerda que se expendan á la venta pública en este termino municipal. Cuarto. que se ingrese en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia todo la mayor cantidad posible hasta saldar si los fondos municipales lo permiten, los descubiertos que del ejercicio economico anterior este Ayuntamiento adeuda. Despues de hacer constar el Concejal Sr Parés lo conveniente y útil que seria el sustituir el actual Recaudadores de consumos de esta municipalidad D. Juan Albert por otro cualquier vecino de esta poblacion que reuniese las circunstancias necesarias que para dicho cargo se requiere, puesto que así los contribuyentes sujetos á este impuesto podrian con mas facilidad satisfacer las cuotas que se les viene consignando, el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Agustin Boada

Vicente Parés

Leandro Serra

Juan Parcerisas

Nicolás Feixas

Juan Heras y Serra

Juan Salvá

En la villa de Llorsá á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo se dió lectura por el infrascrito Secretario, del nombramiento de Maestro interino de la Escuela pública de niños de esta poblacion recaido á favor de D. Amadeo Pagés y Flores, natural de Espolla, el que, dadas las buenas referencias que concurren con el agraciado referente al cometido de su cargo, las cuales, le constan y ha podido adquirir el Ayuntamiento; fué objeto que el citado nombramiento fuese recibido con gran muestra de satisfacion, por toda la Corporacion. Seguidamente y estando presente al acto D. Ricardo Marcé y Paré, por el Sr Presidente se le comunicó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesion anteriormente celebrada, participandole que desde la fecha de hoy á fenir los tres meses, quedará nulo el arrendamiento que otorgó dicho Sr con la Corporacion en diez y nueve de Marzo del año de 1893, quedando ambas partes en aquella fecha con entera libertad para contratar nuevo arrendamiento si asi lo creyesen convenientes. Seguidamente y para complemento del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesion del 22 del actual referente á la inspeccion microscópico á que está sujeta la carne de cerda que se destine á la venta pública, la Corporacion acuerda, que en lo sucesivo no podrá expenderse la mentada carne siempre y cuando la res sacrificada no contenga la marca que usa el Inspector Veterinario de este Matadero en señal de haber sido aquella debidamente inspeccionada; manifestandolo empero asi á la mayor brevedad posible á dicho

N. 0.369.848

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

Sr Inspector mencionado, para que con el mas exacto cumplimiento, proceda á la practicacion de este servicio. Inmediatamente el Sr Presidente puso á la consideracion del Ayuntamiento la carta particular que D. Franco Sus calleda dirige á este Alcaldia como Agente ejecutivo por descubiertos á la Diputacion provincial, la cual despues de quedar enteradas los Sres. Concejales del contenido de ella, acuerdan, que se contesta á dicho Sor, en vista de la apremiante situacion que en estos momentos se halla la caja de los fondos municipales por la circunstancia por ser de haber tenido que saldar todos sus descubiertos con la Hacienda pública, es motivo que se le tenga de rogar encarecidamente suspenda todo procedimiento coherentivo contra esta Corporacion prometiendo no obstante efectuar la cobranza la cobranza del 1º y segundo trimestres del Consumos del año actual y atrasos, á mediados del mes de Noviembre venidero, y como es consiguiente se procederá inmediatamente á efectuar el ingreso mas posible por contingente provincial. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

P. de P.F.

Vicente Pons Alejandro Serra y

Vicente Juese

Juan Salvá Juan Parellas Juan Serra Serra

En la villa de Llosá á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon

de sesiones compuesto de los Sres. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero. Llamar para la proxima sesion ordinaria al Inspector Veterinario del Matadero publico de esta localidad D. Bernabé Quintano para que este, ante el Ayuntamiento, dé las explicaciones necesarias al objeto de poder ilustrar á la referida Corporacion respecto á la practicacion que se viene observando sobre la inspeccion microscopica á que está sujeta la carne de cerda destinada á la venta pública en esta poblacion. Segundo. Quedar enterada y conforme de las resoluciones emitidas por la Admon de Hacienda de la provincia sobre los recursos de alzada interpuestos ante aquella referida Admon por D. Jaime Tribulieth y Dª Clarisa Menacho y Daffau respecto al señalamiento de cuotas impuestas por la Junta respectiva en los repartimientos de Consumos del año anterior y actual. Tercero. Abonar á D. Pedro Marsden y Cortés, Alcaide en esta localidad con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del actual ejercicio la cantidad de sesenta y ocho pesetas cincuenta centimos, importe de las obras verificadas en la construccion del nuevo deposito municipal. Cuarto. Abonar á D. Esteban Ricard, Zapatero de esta poblacion la cantidad de cinco pesetas sesenticinco centimos, importe de las correas de suela inventidas en la recomposicion del relox publico

de esta localidad con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto en ejercicio. 7º Quinto que en la proxima sesion ordinaria quede expuesto sobre la mesa el expediente de su basta sobre el arriendo de las carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal correspondiente al actual ejercicio, á los efectos de que pueda enterarse la Corporacion del pliego de condiciones que en el referido expediente constan. Y no habiendo mas asuntos de que tratar mi dan cuenta el Sr Presidente levantó la sesion, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Pte

Vicente Paúl Leandro Merigo

Juan Puricelli

Agustin Boada

Juan Solé

Juan Heras Serio

En la villa de Olesa á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres, que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigo Deu siendo las ocho de la noche declaro dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fue aprobada, seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes. Primero. Siempre que al Veterinario Inspector de carnes de este municipio le conste por referencias ciertas, que en algun establecimiento de esta localidad se expendiese carne de cerda sin que esta no hubiese sido debidamente inspeccionada por su personalidad, dará este inmediatamente parte á esta Alcaldia de tal infraccion, al objeto de poder aplicar á los contraventores las penas que la ley y reglamentos determinan para es-

5.

tales casos. Segundo. Que la Comision de Obras y Ornato público de este Ayuntamiento se persone junto con el propietario el domingo próximo en la finca de propiedad de D. Fidel Julcara situada en este termino municipal y territorio "La Mare de Deu de la Esperonya", á fin de que se rectifique la cerca que el referido Fidel Julcara ha levantado en la indicada pieza de tierra en la parte limitante al camino que conduce á Sn Miguel de Cutera, puesto que segun anteceden tes que se han podido adquirir, este al construir la cerca mencionada, se extralimitó de la linea que le fué marcada por la meritada Comision. Tercero. Invitar á los dos farmaceuticos que en la actualidad ejercen en esta poblacion para que estos por separado presentan las debidas proposiciones á precio fijo y con pliego cerrado á esta Corporacion, por el suministro de medicamentos que durante un año puedan facilitarse á veinte familias pobres de solemnidad. Cuarto. Monar á D. Juan Hera Secretario del Ayuntamiento la cantidad de doce pesetas con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto en ejercicio, por la marcha que este hizo á Gerona en 26 de Octubre último al objeto de ingresar Consumos y cedulas personales del ejercicio anterior y al propio tiempo despachar asuntos de importancia propios del municipio. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. [vigentes] este añadido vale.

El Pte.
Leandro Mercadé

Juan Hera Secrio

Juan Porcallas

Vicente Pons

Agustin Boada

Juan Salvá

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

N. 0.369.857

En la villa de Llansá á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigo Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fue aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales discutidos lo suficiente, tomó sobre ellos el siguiente acuerdo. Primero y único. Nombrar á D. Juan Heras y Pardinella, Secretario del Ayuntamiento para que este en su representacion pase el dia veintiuno del actual á la capital de la provincia al objeto de retirar de la Admon de Hacienda de la misma, las cédulas personales del actual ejercicio correspondientes á este término municipal, y al propio tiempo que de los fondos municipales ingrese la cantidad de seiscientas pesetas á cuenta de los descubiertos que por Contingente provincial, adeuda este Municipio. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan Heras Secº Vicente Paz

Leandro Merigo

Juan Parcallas

Agustin Boada

Juan Salvá

En la villa de Llansá á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia

del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y resultando no haber asuntos de que tratar en dicha cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

V.to B.no
El Alcalde

Juan Heras Perio

En la villa de Olanzá á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigo Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos lo suficiente, se tomaron sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero. Informar desfavorablemente el recurso de alzada interpuesto por Dª Clarisa Menacho de Salfan, ante la Solucion de Hacienda de la provincia, pidiendo en él, se le rebaje la cuota impuesta en el vigente reparto de Consumos de este termino municipal, alegando en pro de su peticion que tan solo residen en esta localidad ella y su familia cinco meses y medio escasos, cuando en la actualidad ya hace seis meses que la mayoria de su familia residen en esta poblacion, con la suposicion casi probable, dadas las circunstancias que concurren á esta familia con su propiedad que continuaran residiendo en la misma hasta completar los tres trimestres que la Junta Repartidora tuvo á bien imponerle al con-

feccionar el actual reparto de Consumos en ejercicio. Segundo. Llamar para la próxima sesion al vecino del barrio del Puerto de esta villa D. Jeronimo Cervera, para que ante el Ayuntamiento dé las esplicaciones necesarias referente a la solicitud presentada á esta Alcaldia por D. Francisco Riba y Adema vecino de Barcelona denunciando en ella que el referido Jeronimo Cervera se extralimitó de la linea cion marcada por la Comision de Obras y Ornato publico de este Municipio y acuerdo del Ayuntamiento de seis de Febrero último, en los cuales se deja expedita una distancia de 25 palmos de anchura a las calles que deben abrirse en la barriada del Puerto de esta villa en proyecto. Tercero. Aprobar con cargo al Capitulo 11º artº unico Imprevistos, del presupuesto de gastos en ejercicio, el libramiento numº 73, de fecha 2 de Noviembre de 1896, cual pago no se hallaba previamente acordado por la Corporacion cual corresponde, importando dicho libramiento la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos librado á favor de D. Alejandro Tolsana por el importe de un jornal invertido por este en la limpieza de los fondos del pozo publico de esta poblacion, llamado pozo den Julcará. Cuarto. Aprobar asi mismo digo abonar, á D. Juan Heras y Pardinella la cantidad de doce pesetas con cargo al Capitulo 11º artº único Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio, importe de la marcha que este hizo á Gerona en fecha 21 de Noviembre último, como Comisionado de este Ayuntamiento para retirar de la Admon de Hacienda de la provincia las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio y al propio tiempo ingresar por cuenta de este Municipio la cantidad de seiscientas pesetas por Contingente provincial. Quinto. Declarar incobrable la cantidad de diez y seis pesetas cincuenta y seis céntimos que por el primer y segundo trimestres del actual ejer

cio económico por concepto de Territorial se hallan en descubierto con la Hacienda los contribuyentes D. Francisco Fábrega Gubert, D. Miguel Sabater, D. Antonio Vilá, D. Juan Campruby Vinals y D. Jaime Moltó Ferrer, por resultar que ninguno de dichos señores poseen en este termino municipal bienes de ninguna especie, ordenando en su consecuencia que se esponga al publico este acuerdo por termino de cinco dias, de conformidad á lo que dispone el artº 28 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888. 7º Por lo. Nombrar Recaudador de las cedulas personales del actual ejercicio economico correspondientes á este termino municipal á D. Juan Heras y Pardinella, Secretario de este Ayuntamiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde
Agustin Boada — Juan Pinyellas — Leandro Merigó

Juan Colom — Nicolás Ferrer

Juan Heras Pons

En la villa de Llansá á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en sesion estraordinaria los Sres del Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Bou y siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion previamente convocada. Seguidamente y habiendose la Corporacion enterado de la relacion presentada con fecha quince de Octubre del corriente año, por el Agente Ejecutivo D. Jaime Farró, de los deudores por contribucion de Consumos de este termino municipal correspondiente á los cuatro trimestres del año de 1895-96, y atrasos de años anteriores, cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas con el embargo de bienes muebles, frutos y semovientes, despues de apuradas todas las medidas practicables señaladas en los articulos 16 al 23 de la Instruccion



de 12 de Mayo de 1888, con el fin de hacer de hacer la clasificación prevenida en el artículo 28, examinó detenidamente las diligencias actuadas, encontrándolas instruidas con arreglo á la ley, segun lo que de ellas resulta y demás antecedentes tomados sobre el particular. En su vista, y teniendo presentes las circunstancias que concurren en todos y cada uno de los referidos deudores y lo que aparece de los libros de amillaramiento de esta localidad y cuantos antecedentes han podido procurarse, los citados Sres. acuerdan clasificar como partidas incobrables las cuotas pendientes á los individuos detallados en el referido expediente de fallidos, por las causas que cada uno de ellos se le designan y cantidad de novecientas una pesetas diez y siete céntimos que en el aparece, sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente de esta clase que se instruirá con arreglo á las prevenciones del citado art.º 28. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

El Pte.
Leandro Mendez

Juan Parcellas

Agustin Boado

Juan Heras Serio

Juan Selvá

Nicolás Fuentes

En la villa de Llansá á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesión ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de las actas de las sesiones anteriores que fueron aprobadas. Seguidamente pasó la Corporación á ocuparse del expediente de fallidos por concepto de Territorial y en vista de no haberse presentado reclamacion alguna contra el acuerdo del dia tres del mes actual se confirmó el tomado en aquella sesion declarando partida fallida la suma de diez y seis pesetas cincuenta y seis céntimos que adeudan los contribuyentes comprendidos en la sesion referida y correspondiente al 1er y 2º trimestres del año economico de 1896-97. Inmediatamente se dió cuenta á la Corporacion del resultado que ha ofrecido la exposicion al publico de la relacion de los deudores á quienes se consideró fallidos en la sesión anterior por concepto de Consumos correspondientes á los cuatro trimestres del año economico de 1895-96, y atrasos de años anteriores, y enterados dichos señores, acordaron confirmar y ratificar su citado acuerdo fecha cuatro de Diciembre de este año, declarando definitivamente fallidos á los contribuyentes que en el expediente presentado por el Agente ejecutivo D. Jaime Jarró se expresan, puesto que no se ha presentado reclamacion alguna contra el acuerdo del dia cuatro del citado mes de Diciembre actual y cuyos nombres son los que á continuacion se expresan. D. Joaquin Mone Pedro cuota 3'92, Martin Alemany Bertran 7'92, Luis

Bañuls Vera 5'35, Barlam Marer Isidro 2'76, Antonio Clauselly 2'10, Cipriano Carreras 2'94, Coromina Jose 2'41, Isidro Coll 5'36, Pedro Cortacans 3'36 Clauselly Antonio 3'45 Barbara Estela Ferrer 2'52, Estela Ferrer Manuel 138, Pedro Estela Vives 9'04, Erbuch Ballesta Narcio 2'12, Francisco Felin 9'32, Amieto Ferrer 5'36, Miguel Galter Hostalrich 37'01, Luis Lopez Rodriguez 64'43, Francisco Montull Pera 6'93, Francisco Negra Arnau 7'91, Oriol Julcara Pedro 23'72, Pares Castaner Juan 11'06, Honora to Pararols Sastre 9'98, Pedro Pacaren Pagés (a) M. 13'39, Pujul Pedro 2'41, Puig Pigem Pablo 2'76, Narcio Pacaren Pagés 16'02, Narcio Pacaren Pagés (a) C. 2'52, Ursula Pagés 2'99, Juan Pares Castaner 5'46, Jose Puig de la Bellacasa 52'50, Jaime Purcallas Pau 4'52, Pacaren Calvino Miguel 2'84, Juan Pacaren Ferrer (Maestro) 5'67, Pacaren Pagés Narciso 2'14, Felix Purcallas Turro 3'40, Rafael Riera 3'02, Pedro Noguer 18'90, Juan Soler Prats 5'36, Dolores Tolosana Ros 31'50 José Valles 2'94, Pedro Verdaguer Llorella 9'45, Juan Ver Marti 4'62, Mateo Ver Ferrer 15'95, José Salvat Cervera 5'36 Pares Pinol Juan 2'41, Tolsanas Ros Dolores 17'25, Tolsanas Bana ren Pedro 2'84, Verdaguer Llorella Pedro 17'52, Valles Jose 2'42, Martin Causa Marti 51,00, Jose Bacada Daumer 17'92, Pedro Besch Vidal 12'43 Jose Casellas Causa 77'35 y Juan Galter 23'25. Como queda demostrado, importan las cuotas que se consideran incobrables la cantidad de novecientas una pesetas diez y siete centimos. Acto seguido y estando presente en este acto el vecino del barrio del Puerto de esta villa D. Jeronimo Cervera al objeto de que diese explicaciones para que estas pudiesen ilustrar á la Corporacion Municipal referente á la denuncia presentada á esta Alcaldia, por D. Francisco Riba y Ideman vecino de Barcelona de cuyo contenido ya se entero el Ayuntamiento en la sesion ordinaria anterior, dijo: que enterado de la denuncia no resulta en acto

lo manifestado en ella por el denunciante D. Francisco Riba y Ademá, manifestando que tan solo se ha utilizado de lo que le legó su padre D. Antonio Cervera, no habiendose extralimitado de la lineacion que se le indica á cuyo efecto presenta el debido testamento. En su virtud el Ayuntamiento y á fin de poder resolver lo que en justicia proceda, acuerda que para el Domingo proximo dia trece de los corrientes se presente la Corporacion en pleno en el lugar objeto de la denuncia con acompañamiento de D. Pedro Marsden como perito en la materia y cerciorarse del asunto para su pronta resolucion. Seguidamente acuerda la Corporacion abonar con cargo al Capitulo 11º articulo unico Imprevistos del presupuesto de gastos de 1895-96, en ampliacion, la cantidad de cuatro pesetas á D. José Molins Flons por dos jornadas invertidas por este como guia de una expedicion Topografica militar en los dias 24 y 25 Agosto de 1895. Y despues de quedar enterado el Ayuntamiento de la lectura dada por el infrascrito Secretario de la Circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia inserta en el Boletin Oficial de la misma de fecha nueve de este mes sobre las variaciones introducidas en el Reglamento de Consumos, el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Alc.
Leandro Merigó

Juan Pinyalbas
Agustin Boada
Juan Salóe
Vicente Pavi
Juan Herras Serra

En la villa de Flonsá á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dondose principio con la lectura

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1896 *

11ª CLASE 2 PESETAS

N. 0.369.851

de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de la denuncia que presentó á este Alcalde D. Francisco Riba y Adema vecino de Barcelona, denunciando en ella que el vecino del barrio del Puerto de esta villa llamado Jeronimo Cervera se estralimitó de la lineacion marcada por la Comision de Obras y Ornato publico de este municipio y acuerdo de este Ayuntamiento de seis de Febrero ultimo al cercar el solar que el referido Cervera posee en aquel barrio y colindante con el denunciante. En su virtud el Ayuntamiento despues de haberse trasladado en pleno sobre el terreno objeto de la denuncia y enterados debidamente de todo cuanto contiene el testamento puesto de manifiesto por el denunciado y que otorgó su Sr padre al legarle el solar que en este momento ocupa á la Corporacion, esta, en vista de lo dificultoso que presenta el caso y considerando que el objeto de la denuncia es más bien cuestion de derecho que administrativo en la actualidad, acuerda declararse incompetente en la resolucion de este asunto, interin ninguno de los interesados solicite edificar los solares de referencia puesto que en aquel dia el Ayuntamiento resolverá, poniendo á cada uno de ellos á la lineacion que en justicia les corresponda. Acto continuo se dió lectura por el infrascrito Secretario de la comunicacion de la Admon de Hacienda de la provincia de fecha 14 del actual en la que participa á la Corporacion haber resuelto el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Serras y Comabella de esta localidad pidiendo en él se le rebaje la cuota de Consumos para el corriente ejercicio economico, resultan

do de ella que dicha Admon se señala la cuota de 178'32 pesetas declarando practicada fallida la diferencia de 51'14 pesetas que la respectiva Junta de Consumos le había impuesto, y enterado el Ayuntamiento del contenido de ello, acuerda no apelarse. Inmediatamente se acordó abonar á D. Manuel Jaleo con cargo al Capítulo 11º art.º único Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos á que asciende la cuenta presentada por este ante el Ayuntamiento en fecha 17 del actual. Luego el Sr. Presidente puso á la consideración del Ayuntamiento que en vista de haberle hablado algun vecino interesandole para que el citado Ayuntamiento les vendiera la palanca ó pasarela de madera que á la razon se encuentra en estado inutil, la cual está colocada en la ribera de este población, en el paso conocido den Vaco; y como algunos Concejales objetaron que la pasarela que se refiere no es de la facultad del Ayuntamiento para proceder á su venta, puesto que este depende de varios propietarios interesados para que ellos les facilitare el paso en dias de avenidas de aguas, es por lo que acuerda la Corporacion que en vista de la inutilidad de la palanca referida y del estorbo que en la actualidad ejerce en la ribera de referencia, se publique un pregon participando á los propietarios respectivos que dentro el termino de 10 dias retiren del lugar que aquella se encuentra, ó del contrario quedará esta en poder del Ayuntamiento. Inmediatamente acordó la Corporacion se escriba al Recaudador de Consumos de este Ayuntamiento D. Juan Albert para que este venga á la mayor brevedad posible al objeto de practi-

con una recaudacion de este impuesto y al propio tiempo para proceder contra los morosos el respectivo expediente de apremio y embargo. Y despues de acordar la Corporacion que del Capitulo de Beneficencia del presupuesto de gastos del corriente ejercicio sea socorrida con la cantidad de diez pesetas la viuda pobre de D. Isidro Borch el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

21 Pts.

Vicente Paré — Juan Purcallas — Leandro Merigó

Agustin Boada

Juan Salvá — Juan Heras Seris

En la villa de Santa á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Srés que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las ocho de la noche, declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó a ocuparse la Corporacion á la formacion de las listas de compromisarios para la eleccion de Senadores, con arreglo á lo determinado en la ley de 8 Febrero de 1877 la que dió el siguiente resultado. Srés del Ayuntamiento D. Leandro Merigó Deu, Vicente Parés Rabola, Juan Purcallas Pau, Nicolás Ferrer Roig, Juan Salvá Ver, Agustin Boada Ferrer y Marcelino Martí Tribuleta. Primeros contribuyentes. Francisco Ballesta, Eugenio Porras, Agustin Jofre, Felipe Castelló, Esteban Parés, Jaime Falcó, Martin Poch, Ramon Clavell, José Sabater, José Pagés Ver, José Servent, Jaime Alberola, Juan Pacareu Pagés, Miguel Magnet, Juan Heras, Juan Villalonga, Pedro Jelin Ple,

José Bassegoda, Pedro Pagés Ter, Jaime Castelló, Andrés Alcedo, Juan Ferrer Coubet, Antonio Vergés, Pedro Coradellas, Miguel Estela, Rafael Vicente Mallol, José Marcé Parés, Juan Coubet, Jaime Marcé Sogols, Ricardo Marcé, Juan Pacaren Ferrer, Bernabé Quintana, Jaime Barbesá, José Fábrega Ferrer, Antonio Barneda y Juan Pacaren Puig, cuya lista primitiva fué aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento, acordandose que en 1º Enero proximo sea expuesta esta al público á los efectos de la citada ley de 8 de Febrero de 1877. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Pte

Vicente Parés — Juan Pascuales — Leandro Merigó

Juan Salvé — Agustin Boada

Juan Heras Secio

En la villa de Llansá á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Leandro Merigó Deu siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á formar la lista de las familias pobres de esta localidad que han de recibir asistencia médica y farmaceutica gratuita en el proximo año de 1897 la cual se compone de las siguientes. Lorenzo Moret Garcia, Francisca Ferrer Cervera, Juan Parés Bach, Ursula Pagés, Pablo Solanes Bassart, Jaime Pujol Saqué, Pedro Pacaren Pagés (a) N. Vicente Pacaren Riera, Federico Merigó Deu, Margarita Alemany Pi Garcia Viuda de Estruch, Pedro Pi Ferrer, Narcis Pagés Cufí, Juan Jaime Garcia, Narcisa Pagés, Pedro Jalcá (a) Tolá, Lucas Barder, Luis Cervera Reig, Marcelina viuda de Manje Tomas Oliva Macau y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.